

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 05 de febrero de 2020.

No.11

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O., mediante el cual se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII y un párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Pág. 675

-0-

DECRETO N° LXVI/RFLEY/0582/2019 I P.O., mediante el cual se reforma el artículo 5, fracción V, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Pág. 677

-0-

DECRETO N° LXVI/EXLEY/0589/2019 I P.O., mediante el cual se expide la Ley de Adopciones del Estado de Chihuahua y se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0622/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 679

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE), correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 680

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0624/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 683

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0625/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 684

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0626/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 685

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0627/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 690

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de San Francisco de Borja, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 694

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0629/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ojinaga, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 698

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Guazapares, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 699

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0631/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Moris, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 702

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0632/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 705

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0633/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 707

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0642/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 711

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0643/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Juárez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 712

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0644/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Aldama, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 713

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0645/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Camargo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 714

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0646/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Ocampo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 715

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0647/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Carichí, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 716

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0648/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Aquiles Serdán, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 720

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0649/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 724

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0650/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Hidalgo del Parral, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 730

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0651/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Bocoyna, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 731

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0652/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Bachíniva, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 732

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0653/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 735

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0654/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0655/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Temósachic, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 741

-0-

DECRETO N° LXVI/EDFIN/0656/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó los estados financieros de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 742

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0657/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del H. Congreso del Estado de Chihuahua, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 743

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0658/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Jiménez, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 744

-0-

DECRETO N° LXVI/CTAPB/0659/2019 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua auditó y posteriormente fiscalizó la cuenta pública del Municipio de Praxedis G. Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018.

Pág. 745

-0-

DECRETO N° LXVI/ARPEX/0664/2020 III P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, inicia el día treinta de enero de 2020, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 746

-0-

DECRETO N° LXVI/CLPEX/0687/2020 III P.E., por medio del cual la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura el día treinta de enero de 2020 el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 747

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 028/2020 del C. Gobernador Constitucional del Estado por medio del cual se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento de Santa Bárbara, por el que se aprueba el Reglamento de Tránsito Municipal.

-FOLLETO ANEXO-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° COBACH-P/005/2020, relativa a la contratación de servicios integrales de fotocopiado e impresión para los Planteles y Centros de Costo.

Pág. 748

-0-

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia, mediante el cual se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 749

-0-

PODER JUDICIAL DEL ESTADO**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

CIRCULAR N° 03/2020, por medio del cual se informan los días inhábiles del Poder Judicial del Estado, en el año 2020, determinados por el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.

Pág. 768

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA****INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/06/2020, relativa a la contratación del servicio de farmacia subrogada.

Pág. 770

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/07/2020, relativa a la contratación del servicio subrogado de laboratorio.

Pág. 771

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/08/2020, relativa a la adquisición de medicamento oncológico y de alta especialidad.

Pág. 772

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/09/2020, relativa a la contratación del servicio subrogado de imagenología.

Pág. 773

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/10/2020, relativa a la adquisición de material de curación.

Pág. 774

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IMPE/LP/11/2020, relativa a la contratación del servicio de diagnóstico cardiovascular.

Pág. 775

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ

CONVOCATORIA Licitaciones Públicas Presenciales N° CA-OM-002-2020, relativa al suministro de alimentos para diversas dependencias, CA-OM-003-2020, relativa a la contratación del servicio de fotocopiado, CA-OM-004-2020, relativa al suministro de combustible, CA-OM-005-2020, relativa a la contratación del servicio de ambigú y coffe break, CA-OM-006-2020, relativa al suministro de gas LP, y CA-OM-007-2020, relativa a la prestación de servicios de arrastre y remolque de vehículos.

Pág. 776

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ

ACUERDO del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

Pág. 779

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 781 a la Pág. 795

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFCOD/0510/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adicionan al artículo 105, las fracciones X, XI y XII y un párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

ARTICULO 105. ...

I a IX. ...

- X. Conceder un día al año, con goce de sueldo, a las trabajadoras y trabajadores para realizarse exámenes de detección oportuna de cáncer, quienes lo deberán solicitar por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.**

- XI. Otorgar horarios flexibles, reubicación temporal, o bien, autorizar la realización de sus labores fuera del lugar donde preste sus servicios, previa solicitud de quien se encuentre en tratamiento oncológico, sin que ello afecte su salario.**
- XII. Conceder permisos o licencias, con goce de sueldo, para acudir a citas médicas para el tratamiento de cáncer de sus hijas, hijos o cónyuge, en su caso; el tratamiento destinado al alivio del dolor y cuidados paliativos, con base en la constancia expedida por la institución pública o privada de salud, que precisará las características de la atención requerida y el tiempo que ampare dicho documento.**

Para efectos de las fracciones X, XI y XII de este artículo, la institución pública o privada de salud, expedirá una constancia u otros documentos que justifiquen la realización de exámenes o tratamientos de cáncer. Así mismo, la información proporcionada se manejará de forma reservada o confidencial en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Protección de Datos Personales, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/RFLEY/0582/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 5, fracción V, de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para quedar redactada de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5. ...

I. a IV. ...

V. **Violencia Económica:** Es toda acción u omisión del agresor **que genera limitaciones encaminadas a controlar el ingreso económico de la víctima o la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.**

VI. y VII. ...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los quince días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0622/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0623/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Chihuahua (FOFAE)**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, incisos b) y c) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la o las denuncias penales que correspondan, ante la **Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción**, así como las de carácter administrativo ante las

instancias competentes, en contra de los empleados o funcionarios que hayan participado en la realización de las operaciones que a continuación se describen:

PROGRAMA ESTATAL DE APOYO A LA PRODUCCIÓN PRIMARIA Y AGREGACIÓN DE VALOR. APLICACIÓN DEL PROGRAMA.

APOYOS OTORGADOS POR EL SUBPROGRAMA Y/O COMPONENTE.

GAPROLECHI, S.A. DE C.V. (OSCAR MÁRQUEZ CADENA).

OBSERVACIÓN 006: APOYO OTORGADO SIN APEGARSE A LOS LINEAMIENTOS APLICABLES. \$4,755,188.00.

De la auditoría practicada, se detectó que, se otorgó el apoyo sin apegarse al artículo 4 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor, emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, ya que el citado artículo establece que, en el caso de que las inversiones superen los \$500,000.00, se deberá presentar un Proyecto Ejecutivo mediante el cual se justifiquen las inversiones a realizar, mismo que será validado por el Área Operativa correspondiente; sin embargo, el apoyo que se otorgó fue utilizado precisamente para realizar el Proyecto Ejecutivo que el beneficiario estaba obligado a presentar, apenas como parte de los requisitos previos dentro del trámite de solicitud del apoyo; adicionalmente, el programa de inversión pretendido por el beneficiario, hasta la fecha de conclusión de la auditoría no se había concretado.

APOYOS OTORGADOS POR EL SUBPROGRAMA Y/O COMPONENTE.

GAPROLECHI, S.A. DE C.V. (OSCAR MÁRQUEZ CADENA)**OBSERVACIÓN 007: APOYO EN EXCESO POR LA CANTIDAD DE \$951,037.60**

De la revisión efectuada al apoyo, se observó que, en el caso de que hubiera sido procedente otorgarlo, debería haber sido solo por el 80% y no por el 100% del proyecto, determinándose una diferencia otorgada en exceso por la cantidad de \$951,037.60, lo anterior en inobservancia al artículo 7 de los Lineamientos del Programa Estatal de Apoyo a la Producción Primaria y Agregación de Valor emitidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, en el Concepto de apoyo para Infraestructura y Equipamiento, donde se hace mención a que los conceptos a apoyar deberán de impulsar la competitividad de las unidades de producción y los montos de apoyo serán determinados de acuerdo a la validación técnica definida por el área operativa designada para su ejecución, y los incentivos a los cuales podrán acceder serán de hasta el 80% de la inversión total.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. **EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA.** Rúbrica. **SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO.** Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. **EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ.** Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0624/2019 I.P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Sistema de Urbanización Municipal Adicional del Municipio de Juárez**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0625/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso del Programa de Carreteras Federales y Estatales**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0626/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad

administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

ADJUDICACIONES DIRECTAS.

HERALD CUSTOM PUBLISHING OF MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. \$1,403,600.00.

OBSERVACIÓN 001: FALTA DE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN.

De la auditoría efectuada, se comprobó que, del contrato celebrado el 01 de febrero de 2018, sin número con la empresa Herald Custom Publishing Of México, S. de R.L. de C.V. cuyo importe es de \$1,403,600.00 por el concepto de servicios consistentes en 22 inserciones de publicidad turística impresa del Estado de Chihuahua en la revista V de Volaris, páginas completas full color, que se distribuyen en los vuelos de la aerolínea Volaris durante los meses de febrero a diciembre de 2018, sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de excepción que emite el Comité de Adquisiciones.

ADJUDICACIONES DIRECTAS.

FUNCIONAMIENTO INTEGRO DE RADIODIFUSORAS MEXICANAS ENLAZADAS, S.A. DE C.V. \$1,304,786.56.

OBSERVACIÓN 002: FALTA DE DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN.

De la revisión practicada se observó que, del contrato celebrado el 01 de febrero de 2018, sin número, con la empresa Funcionamiento Integro de Radiofusoras Mexicanas Enlazadas, S.A. de C.V., cuyo importe fue de \$1,304,786.56, por el concepto de servicios consistentes en inserción de 11 páginas de publicidad turística impresa del Estado de chihuahua en la revista interjet que se distribuye a bordo de los vuelos de la aerolínea Interjet

durante los meses de febrero a julio de 2018, sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de excepción que emite el Comité de Adquisiciones.

ADJUDICACIONES DIRECTAS.

DANIEL FERNANDO REYES SANDOVAL \$498,801.00

OBSERVACIÓN 003: FALTA DE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

Mediante la auditoría practicada a las adjudicaciones directas, se comprobó que, del contrato celebrado el 02 de julio de 2018, con el C. Daniel Fernando Reyes Sandoval, por un importe de \$598,560.00, para la prestación servicios profesionales consistentes en producción de campañas turísticas por medio de levantamiento de imágenes en video con post producción de los atractivos turísticos del Estado de Chihuahua durante los meses de julio a diciembre de 2018, se realizaron pagos en el año 2018, por la cantidad de \$498,801.00, el Fideicomiso no cuenta con el dictamen de adjudicación directa por monto que debe emitir el Comité de Adquisiciones.

ADJUDICACIONES DIRECTAS.

MANRAY FILMS, S. DE R.L. DE C.V. \$389,760.00

OBSERVACIÓN 004: DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

De la revisión efectuada, se observó que, del contrato celebrado con fecha 02 de enero de 2018, con la empresa Manray Films, S. de R.L. de C.V., por un

importe de \$389,760.00 por el concepto de servicios profesionales consistentes en servicio de levantamiento de imágenes, en video con post producción de los atractivos turísticos del Estado de Chihuahua, para la realización de las campañas turísticas del Estado durante los meses de enero a junio de 2018, sin que el Fideicomiso cuente con el dictamen de adjudicación directa del procedimiento de contratación.

INTER DISPLAY, S.A. DE C.V., ELEMENTO ESTRATÉGICO EMPRESARIAL GC, S.A. DE C.V., CARLOS ORTA CHÁVEZ, SONIA DOLORES ESTRADA MORALES, COMERCIALIZADORA MAGNA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V., REED EXHIBITIONS MÉXICO, S.A. DE C.V., ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SAMANTHA JENNE LÓPEZ CEDANO, CHIHUAHUA BURO DE CONVENCIONES, A.C., MEDPARH CENTRAL DE MEDIOS Y PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. Y CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA \$25,105,050.07

OBSERVACIÓN 007 CARECEN DE LA OPINIÓN DEL COMITÉ DE AUSTERIDAD.

Respecto a la auditoría efectuada del ejercicio fiscal 2018, se determinó que, el Fideicomiso no cuenta con el documento de Opinión del Comité de Austeridad, de acuerdo al Manual de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de la Administración Pública del Estado de Chihuahua publicado mediante acuerdo el miércoles 15 de noviembre de 2017, en el folleto anexo al Periódico Oficial del Estado No. 91 en incumplimiento al artículo PRIMERO, segundo párrafo que establece el Macro proceso de adquisiciones donde el apartado 4.4., señala necesario contar con la Opinión del Comité de Austeridad, y que el documento antes mencionado se aplicará también a las entidades que conforman la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, siendo de

observancia obligatoria para los organismos descentralizados; empresas de participación estatal; empresas de propiedad del Estado; y fideicomiso.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0627/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua** correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad

administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

DERECHOS A RECIBIR. PRESTAMOS DE HABILITACIÓN O AVÍO.

OBSERVACIÓN 001: NO SE CUENTA CON LA COMPROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDOS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

Mediante la auditoría practicada al rubro en referencia, se detectó que, mediante oficio número ACFII-158/08/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019, se solicitó la documentación soporte de los préstamos otorgados a los acreditados María de los Ángeles Rico Chacón, Productos Paley de Chihuahua, S.A. de C.V. y Heriberto González Escudero, del cual evidenció mediante oficio número FIDEAPECH-DA-54/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, que no se proporciona esta documentación, y que se están realizando las gestiones necesarias para recabar la información solicitada. El saldo se encuentra integrado de la siguiente manera:

Acreditado	Fecha de Otorgamiento	Importe del Crédito	Saldo al 31/12/2018
María de los Angeles Rico Chacón	22/11/2018	\$ 1,000,000.00	\$ 956,785.00
Productos Paley de Chihuahua, S.A.de C.V.	24/07/2018	800,000.00	778,663.00
Heriberto González Escudero	08/10/2018	1,000,000.00	919,821.07
		Total	\$ 2,655,269.07

Derivado de lo anterior, se determina que estos créditos no cuentan con la comprobación del financiamiento incumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (FIDECHIH).

DERECHOS A RECIBIR. PRÉSTAMOS REFACCIONARIOS.

OBSERVACIÓN 002: NO SE CUENTA CON LA COMPROBACIÓN DE FINANCIAMIENTO ESTABLECIDO EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS.

De la revisión practicada, se comprobó que, del oficio número ACFII-158/08/2019 de fecha 19 de septiembre de 2019 se solicitó la documentación soporte de los préstamos otorgados a los acreditados Enrique Villagrán Solano, Enrique Castillo Acosta, Gloria Verónica Monarrez Valles, Olga Olivia Pacheco Félix, Pablo Alonso De Pablo Porras, Oscar Maldonado Parra, Sergio Tapia Rascón y 18 Hermanos S.P.R. de R.L. de C.V., del cual evidenció mediante oficio No. FIDEAPECH-DA-54/2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, que no se proporciona esta documentación, y que se están realizando las gestiones necesarias para recabar la información solicitada. El saldo se encuentra integrado de la siguiente manera:

Acreditado	Fecha de Otorgamiento	Importe del Crédito	Saldo al 31/12/2018
Enrique Villagrán Solano	01/02/2018	1,000,000.00	858,370.04
Enrique Castillo Acosta	01/02/2018	920,000.00	854,032.89
Gloria Verónica Monarrez Valles	09/03/2018	500,000.00	435,662.32
Olga Olivia Pacheco Félix	03/05/2018	861,239.00	744,681.06
Pablo Alonso de Pablo Porras	15/05/2019	960,000.00	775,347.46
Oscar Maldonado Parra	24/07/2018	1,000,000.00	737,963.09
Sergio Tapia Rascón	24/07/2018	1,000,000.00	881,582.69
18 Hermanos, S.P.R. de R.L. de C.V.	06/11/2018	1,000,000.00	999,999.00
		Total	\$ 6,287,638.55

Derivado de lo anterior, se determina que estos créditos no cuentan con la comprobación del financiamiento incumpliendo lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Financiamiento para el Desarrollo del Estado de Chihuahua (FIDECHIH).

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0628/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de San Francisco de Borja**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 011: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$462.520.40; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante la auditoría efectuada, se comprobó que, dentro de las cuentas por pagar a corto plazo, se detectó el saldo de \$488,819.40 bajo el rubro "impuestos sobre sueldos y salarios, correspondiente a las retenciones efectuadas a los funcionarios y personal de base de esta administración municipal por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual se observa la omisión de realizar los enteros de dichas retenciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Mediante oficio AECFI-122/2019 del 12 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio N° SFB-TEs-051/19 del 26 de julio de 2019, se dio respuesta señalando que: "...Se realizaron los pagos correspondientes", por lo que de tales manifestaciones se desprende que se acreditan la aplicación de impuestos del mes de agosto de 2018 por la cantidad de \$26,299.00 mismo que fue debidamente liquidado el monto respectivo al impuesto menos la acreditación del crédito al salario, por lo que persiste un saldo respecto del monto señalado de \$462.520.40; cabe mencionar, que también anexan enteros del impuesto por los meses de septiembre, octubre y noviembre de

2018, así como de los meses de enero y febrero de 2019, mismos que no son considerados dentro del monto observado, en consecuencia el hallazgo subsiste.

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO. IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y SALARIOS.

OBSERVACIÓN 009: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$298,524.58; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Derivado de la revisión practicada al periodo sujeto a revisión, se observó que, en las cuentas por pagar a corto plazo, se detectó el saldo de \$406,704.58, mismo que se origina básicamente de administraciones anteriores a la sujeta a revisión, mismo que corresponde a las retenciones efectuadas al personal subordinado por concepto de Impuesto Sobre la Renta, del cual la anterior administración omitió realizar los enteros de las retenciones del dicho impuesto al Servicio de Administración Tributaria (SAT), por lo que se deberán de implementar las medidas necesarias para que se analice y reclasifique con su respectivo soporte documental, toda vez que no presenta cifras reales en su situación financiera, y al no hacerlo, se incumple con lo establecido.

Mediante oficio AECFI-123/2019 del 12 de julio de 2019, se le proporcionó al Ente fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándole al Ente un plazo no mayor a 5 días hábiles para la justificación y aclaraciones correspondientes, asimismo, con su respectiva evidencia documental; por lo que mediante oficio N° SFB-TEs-052/19 del 26 de julio de 2019, se dio respuesta señalando

que: "...Se realizaron los pagos correspondientes", por lo que de tales manifestaciones se desprende que se acreditan la aplicación de impuestos de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2018 por la cantidad de \$108,180.00 mismo que fue debidamente liquidado el monto respectivo al impuesto menos la acreditación del crédito al salario, por lo que persiste un saldo respecto del monto señalado de \$298,524.58; cabe mencionar, que también anexan enteros del impuesto por los meses de meses de enero y febrero de 2019, mismos que no son considerados dentro del monto observado, en consecuencia el hallazgo subsiste.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0629/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Ojinaga**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0630/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Guazapares**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.
CONSULTORÍA ULMA ASOCIADOS, S. C. \$405,768.00.**

**OBSERVACIÓN 011: EL ENTE NO CUENTA CON LA EVIDENCIA DEL TRABAJO
DESARROLLADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS.**

Mediante la revisión practicada, se observó que, el ente no proporcionó la evidencia del trabajo desarrollado por el prestador de servicios denominado Consultoría Ulma y Asociados, S. C., en cumplimiento de los trabajos citados en la cláusula SEGUNDA de su Contrato de Prestación de Servicios Profesionales; observándose que no se cuenta con evidencia que acredite el trabajo realizado de acuerdo a los puntos anteriormente descritos dentro del contrato, asimismo se determinaron diversas irregularidades e inconsistencias como resultado del informe de auditoría, lo que demuestra que no se cumplió con el objetivo de dicho contrato.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

**OBSERVACIÓN 014: EL ENTE NO REALIZÓ EL ENTERO ANTE EL SAT, NI EL
REGISTRO CONTABLE DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, POR
CONCEPTO DE HONORARIOS, POR LA CANTIDAD DE \$20,000.00.**

De la revisión realizada, se comprobó que, el Municipio no realizó el registro contable y entero de las retenciones mensuales del Impuesto Sobre la Renta por la cantidad de \$20,000.00.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0631/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Moris**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SALARIOS.

OBSERVACIÓN 004: FALTA DE ENTERO DE RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE EL SAT POR LA CANTIDAD DE \$187,307.00.

Mediante la revisión, se determinó que, el Ente no realizó el entero del Impuesto sobre la Renta, retenido a funcionarios y empleados del municipio de los meses de enero a agosto de 2018 por un total de \$187,307.60, como se detalla a continuación:

Periodo	ISR		Diferencia
	Retenido	Declarado	
Enero	\$ 31,928.00	\$ 32,455.00	\$ (527.00)
Febrero	30,991.00	30,070.00	921.00
Marzo	30,054.00	-	30,054.00
Abril	30,054.00	-	30,054.00
Mayo	42,723.00	-	42,723.00
Junio	30,054.00	-	30,054.00
Julio	30,113.00	-	30,113.00
Agosto	23,915.00	-	23,915.00
Total	\$ 249,832.00	\$ 62,525.00	\$ 187,307.00

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 RETENCIÓN Y ENTERO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SALARIOS.

OBSERVACIÓN 008: FALTA DE CÁLCULO, REGISTRO Y ENTERO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANTE EL SAT.

Derivado de la revisión practicada, se detectó que, el Ente no realizó el cálculo, retenciones, ni el registro contable del Impuesto sobre la Renta de los funcionarios y empleados del municipio durante los meses de septiembre a diciembre de 2018, así mismo no presentó las declaraciones y enteros.

Lo anterior se determina como consecuencia al oficio No. AECF1/MORIS/001-2019 del 19 de agosto de 2019 emitido por el Órgano Técnico, recibido el 20 de agosto de 2019, mediante el cual se le solicitó copia certificada del acta de la sesión del H. Ayuntamiento, en la cual se solicitaron las declaraciones presentadas ante el SAT, para lo que el Ente fiscalizado a la fecha del término de la auditoría no dio respuesta por escrito.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0632/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.**OBSERVACIÓN 008: PAGO INDEBIDO DE MULTA, POR DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES.**

Mediante la revisión practicada, se determinó que, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Nuevo Casas Grandes, pagó multas a la Comisión Nacional del Agua, por el concepto de cuerpos receptores de las descargas de aguas residuales por el primer trimestre del año 2018 el cual fue pagado el día 25 de mayo de 2018 con un número de operación 74531, en inobservancia en las diversas disposiciones normativas aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0633/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros del **Universidad Tecnológica de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quienes hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2018

SUBSIDIO ESTATAL. COLEGIATURAS.**OBSERVACIÓN 001: LA U.T.CH. NO CUENTA CON SOPORTE A LO REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO COLEGIATURAS.**

Mediante la revisión practicada, se comprobó que, la U.T.Ch., registró ingresos por concepto de colegiatura por un importe de \$20,870,172.06. Se solicitaron listados de los alumnos inscritos en los tres cuatrimestres del periodo y pagos de colegiatura correspondientes, así como las tarifas aplicables y los registros contables.

Derivado de la revisión a la información solicitada mediante oficio número AECFII/142/001/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, y respondido por la Jefa del Departamento de Contabilidad con oficio número DAF-210/2019 con el cual se recibieron varios archivos digitales indicando que contenían la información de ingresos de todas las diferentes fuentes de registro como las cajas de la Universidad y Bancos entre otras, se determinó que, la U.T.Ch., no cuenta con soporte que respalde los registros contables respecto de las colegiaturas, ya que, en los archivos proporcionados, en el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2018 el importe total por concepto de colegiaturas incluyendo becas fue de \$16,548,521.23, mientras que en los registros contables el importe de colegiaturas incluyendo becas fue de \$20,870,172.06. La falta de soporte a los registros contables fue confirmada por la Jefa del Departamento de Contabilidad mediante oficio número DAF-244/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual menciona que la información provista no incluye la totalidad de la información soporte, derivado de algunas deficiencias técnicas que se han presentado en el área de sistemas.

B. PERÍODO DEL 01 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**SUBSIDIO ESTATAL. COLEGIATURAS.****OBSERVACIÓN 001: LA U.T.CH. NO CUENTA CON SOPORTE A LO REGISTRADO CONTABLEMENTE COMO COLEGIATURAS.**

De la revisión efectuada en el periodo sujeto a revisión, se observó que, la U.T.Ch., registró ingresos por concepto de colegiatura por un importe de \$8,051,696.18. Se solicitaron listados de los alumnos inscritos en el tercer cuatrimestre del ejercicio 2018 y pagos de colegiaturas correspondientes, así como las tarifas aplicables y los registros contables.

Derivado de la revisión a la información solicitada mediante oficio número AECFII/142/001/2019 de fecha 13 de agosto de 2019, y respondido por la Jefa del Departamento de Contabilidad con oficio número DAF-210/2019 con el cual se recibieron varios archivos digitales indicando que contenían la información de ingresos de todas las diferentes fuentes de registro como las cajas de la Universidad y Bancos entre otras, se determinó que, la U.T.Ch., no cuenta con soporte que respalde los registros contables respecto de las colegiaturas, ya que, en los archivos proporcionados, en el periodo del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2018 el importe total por concepto de colegiaturas incluyendo becas fue de \$6,421,020.25, mientras que en los registros contables el importe de colegiaturas incluyendo becas fue de \$8,051,696.18. La falta de soporte a los registros contables fue confirmada por la Jefa del Departamento de Contabilidad mediante oficio número DAF-244/2019 de fecha 6 de septiembre de 2019, en el cual menciona que la información provista no incluye la totalidad de la información soporte, derivado de algunas deficiencias técnicas que se han presentado en el área de sistemas.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0642/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0643/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0644/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Aldama**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0645/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Camargo**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0646/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Ocampo**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ANA CARMEN ESTRADA GARCÍA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0647/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS.

OBSERVACIÓN 006: FALTA DE LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR SALARIOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS, Y POR ENDE EL ENTERO DEL MISMO AL SAT.

Derivado de la revisión practicada, se comprobó que, se omitió calcular y retener el Impuesto sobre la Renta del Personal Subordinado por parte del Ente, para a su vez que este fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.). Lo anterior, en incumplimiento a las obligaciones establecidas.

SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS. LUIS FERNANDO MARTÍNEZ DAMIANI.

OBSERVACIÓN 008: FALTA DE COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES, POR \$160,000.00.

Mediante la auditoría practicada, se observó que, la cantidad de \$160,000.00 IVA incluido, erogado al C.P. Luis Fernando Martínez Damiani, por concepto de representación y enlace administrativo del Municipio de Carichí en la Ciudad de Chihuahua y colaborador administrativo en tareas de la Presidencia Municipal y sus Direcciones, se observa que no cuenta con la documentación soporte que reúna los requisitos fiscales aplicables, toda vez que con comprobados mediante recibos simples en hojas membretadas de la Presidencia Municipal de Carichí, firmados por la Presidenta Municipal, la C. Rosa Hilda Villareal Miranda, y el Tesorero Municipal, el C. Nicolás Rogelio Varela Orozco, sin contar con la firma del Oficial Mayor, el C. Edgar Aguirre Olivas, que se encuentra plasmado en dichos recibos.

Los pagos efectuados se enumeran a continuación:

Fecha	Tipo de Póliza	N° de Póliza	Forma de Pago	Mes	Importe
08/02/2018	Cheques	7	Cheque 14	Enero	\$ 20,000.00
20/03/2018	Cheques	75	Cheque 103	Febrero	20,000.00
16/04/2018	Egresos	13	SPEI	Marzo	20,000.00
09/05/2018	Egresos	2	SPEI	Abril	20,000.00
18/06/2018	Egresos	5	SPEI	Mayo	20,000.00
18/07/2018	Egresos	1	SPEI	Junio	20,000.00
13/08/2018	Egresos	2	SPEI	Julio	20,000.00
06/09/2018	Egresos	4	SPEI	Agosto	20,000.00
Total					\$160,000.00

**B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018
REMUNERACIÓN DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE. SUELDO AL
PERSONAL DE BASE O DE CONFIANZA, DIETA SÍNDICO Y DIETAS REGIDORES**

**OBSERVACIÓN 005: FUNCIONARIO QUE CUENTA CON DOS EMPLEOS
PÚBLICOS**

Derivado de la revisión practicada durante el período auditado, el C. Gilberto Pérez Torres quien ocupa el puesto de Director de Educación y Cultura en el Municipio de Carichí, Chihuahua, según nombramiento suscrito con fecha del 10 de septiembre de 2018, recibió pagos por un total de \$59,392.67, que se integra de \$53,666.67, por concepto de sueldo y de \$5,726.00 por Gratificación Anual.

Así mismo, según se aprecia en la información de consulta de la Plataforma Nacional de Transparencia, el C. Gilberto Pérez Torres se encuentra adscrito al Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, quien percibió remuneraciones en el último trimestre del ejercicio fiscal de 2018, y que contó con una "remuneración neta de conformidad con el tabulador de sueldos y salarios" de \$10,016.25 por una "Jefatura de CCDI en Carichí".

Motivo por el cual se observa que el C. Gilberto Pérez Torres se encontraba impedido para ser contratado, al contar con dos empleos públicos, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en el cual se establece que nunca podrán reunirse en una persona varios empleos públicos por los que se disfrute remuneración; exceptuándose únicamente los de enseñanza, siempre que no interfieran con el desempeño de su función. La infracción de este artículo y de los dos próximos anteriores será motivo de responsabilidad para los funcionarios y empleados que, en sus respectivos casos, ordenen o reciban los pagos indebidos.

Por lo que, durante el período en revisión se erogó la cantidad de \$59,392.67, por concepto de sueldo y aguinaldo al C. Gilberto Pérez Torres quien ocupa el puesto de Director de Educación y Cultura en el Municipio de Carichí, Chihuahua, lo cual se considera un gasto injustificado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0648/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Aquiles Serdán**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN 025: PROVEEDOR CON PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO, POR \$2,502,440.04.

Derivado de la revisión practicada, se observó que el Ente debió abstenerse de contratar o realizar adquisición alguna con la persona moral de nombre TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. de C.V., toda vez que de acuerdo con la información recabada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, derivó que de la Escritura Número 40360, Volumen 1752, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, la C. Laura Luz Erives Baca, tiene el carácter de representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. de C.V., y socia de la misma, aunado al hecho de que es hermana de la esposa (cuñada) del C. Héctor Ariel Fernández Martínez, Presidente Municipal, por lo que poseen entre ellos un parentesco por afinidad ascendiente colateral en segundo grado.

Derivado de lo anterior el Ente realizó erogaciones a la moral antes mencionada por la cantidad de \$2,502,440.04 que se detallan en el siguiente cuadro:

Banco	Cuenta	Fecha	Póliza	Número	Importe
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	01/01/2018	Egresos	3	\$ 217,543.29
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	02/02/2018	Egresos	2	276,021.39
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	01/03/2018	Egresos	2	293,599.92
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	03/04/2018	Egresos	8	328,243.61
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	02/05/2018	Egresos	17	333,952.29
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	06/06/2018	Egresos	8	389,781.10
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	04/07/2018	Egresos	3	344,878.20
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	03/08/2018	Egresos	10	318,420.24
Total					\$2,502,440.04

B. PERÍODO DEL 10 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS. TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. DE C.V.

OBSERVACIÓN 018: PROVEEDOR CON PARENTESCO EN SEGUNDO GRADO \$845,403.53.

Mediante la auditoría practicada, se observó que el Ente debió abstenerse de contratar o realizar adquisición alguna con la persona moral de nombre TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. de C.V., toda vez que de acuerdo con la información recabada por el personal de la Auditoría Superior del Estado, derivó que de la Escritura Número 40360, Volumen 1752, otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, la C. Laura Luz Erives Baca, tiene el carácter de representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada TIMOSA LOGÍSTICA INTEGRAL, S.A. de C.V., y socia de la misma, aunado al hecho de que es hermana de la esposa (cuñada) del C. Héctor Ariel Fernández Martínez, Presidente Municipal, por lo que poseen entre ellos un parentesco por afinidad ascendiente colateral en segundo grado.

Derivado de lo anterior el Ente realizó erogaciones a la moral antes mencionada por la cantidad de \$845,403.53 que se detallan en el siguiente cuadro:

Banco	Cuenta	Fecha	Póliza	Número	Importe
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	12/09/2018	Egresos	17	\$ 253,080.45
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	09/10/2018	Egresos	16	279,844.11
Scotiabank Inverlat, S.A.	2150-578-4816	09/11/2018	Egresos	14	312,478.97
Total					\$ 845,403.53

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0649/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de **Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua**, correspondientes al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de quien hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

MATERIALES Y SUMINISTROS. PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.

OBSERVACIÓN 03: FALTA DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

Mediante la auditoría practicada, se determinó que, con oficio número AECFII/069-20/2019 de fecha 07 de agosto de 2019, se solicitó el registro contable de las penas convencionales por atraso en entrega de medicamentos, de los proveedores Grupo Farmacéuticos Especializados S.A. de C.V., Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V., ABBA-Farma, S.A. de C.V., Apdam, S.A. de C.V., Casa Marzam, S.A. de C.V., Distribuidora de Farmacias y Hospitales, S.A. de C.V., Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., Farmacia Alianza, S.A. de C.V., Futufarma, S.A. de C.V., Industry Conect, S.A. de C.V., Laboratorios PISA, S.A. de C.V., Nadro S.A.P.I. S.A. de C.V., Operadora Marta, S.A. de C.V., Rex Farma, S.A. de C.V., derivado de los apercibimientos de fecha 10 de abril de 2018, emitidos por parte de Pensiones Civiles del Estado, por incumplimiento de conformidad con sus respectivos contratos; obteniendo respuesta en oficio número CP-026/2019 de fecha 09 de agosto de 2019. Se integra los importes de penalización de la siguiente manera:

Proveedor	Importe de Penalización
Apdam, S.A. de C.V.	\$ 4,036,985.51
Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V.	778,951.95
Casa MARZAM, S.A. de C.V.	529,852.23
Nadro SAPI de C.V.	437,176.32
Rex Farma, S.A. de C.V.	206,662.71
Grupo Fármacos Especializados, S.A. de C.V.	198,683.95
Industry Conect, S.A. de C.V.	186,563.67
Distribuidor de Farmacias y Hospitales, S.A. de C.V.	161,686.54
Farmacia Alianza, S.A. de C.V.	53,315.94
Laboratorios PISA, S.A. de C.V.	50,676.75
Futufarma, S.A. de C.V.	31,135.53
Operadora Marta, S.A. de C.V.	18,073.36
Abastecedora de Insumos para la Salud, S.A. de C.V.	6,771.10
ABBA-FARMA, S.A. DE C.V.	1,152.17
Total	\$ 6,697,687.73

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

OBSERVACIÓN 07: CONTRATACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO SIN CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA.

De la revisión efectuada, se comprobó que, mediante inspección física a los equipos que se encuentran en el área de Rayos X de Pensiones Civiles del Estado en los Municipios de Chihuahua, Delicias y Juárez, los cuales son los equipos arrendados a la empresa Copyrent del Noroeste S.A. de C.V., por Pensiones Civiles del Estado, derivado de la licitación número PCE-LPP-004-2018; según se pudo constatar en las actas de verificación física realizadas por el grupo auditor los días 26 de julio, 21 y 23 de agosto de 2019, en presencia de personal de Pensiones, y como quedó asentado en las actas, siete equipos superan la antigüedad mayor a 5 años a la firma del contrato, como se describe a continuación:

Cantidad	Delegación	Equipo	Fecha de Fabricación	Fecha de Contrato	Antigüedad en Años
1	Chihuahua	Quemador CONDONICS VIRTU A-2 SN 83C00246C	01/10/2012	08/10/2018	6.0
1	Chihuahua	Mastógrafo digital de campo completo	01/02/2013	08/10/2018	5.7
1	Chihuahua	Unidad radiológica marca VATECH para ortopantomografía dental digital	01/02/2013	08/10/2018	5.7
1	Chihuahua	Estaciones de trabajo	01/04/2013	08/10/2018	5.5
1	Chihuahua	Unidad para tomografía computarizada HITACHI ECLOS	01/06/2013	08/10/2018	5.4
1	Chihuahua	Equipo de rayos X (A)	01/07/2013	08/10/2018	5.3
1	Chihuahua	Unidad radiológica con telemando	01/07/2013	08/10/2018	5.3

Derivado de lo anterior, mediante oficio número AECFII/069-16/2019 de fecha 01 de agosto de 2019, se solicitó el diagnóstico, justificación o la base por el cual el Comité de Adquisiciones evaluó la factibilidad de seguir con el arrendamiento del equipo de Imagenología y en el que se determinó para manifestar en el Anexo Técnico de las bases de Licitación número PCE-LP-004-2018 incluir que dicho equipo contara con un tiempo de antigüedad no mayor a 5 años; obteniéndose la respuesta en oficio número CCI-507/2019 del 05 de agosto de 2019, en el que se anexa a su vez, oficio número DA-284/2019 de fecha 02 de agosto de 2019 emitido por el Director de Administración y lo que sustantivamente se menciona fue que el Comité

de Adquisiciones consideró que el equipo de Imagenología debía contar con un tiempo de antigüedad no mayor a 5 años, toda vez que:

“La vida útil de un equipo se mide en años, en esta entran factores como mantenimientos preventivos, correctivos, la obsolescencia del equipo en el mercado y el uso que se le dé en la institución.

Según los parámetros de estimación de vida útil que establece la CONAC, un equipo médico tiene una vida útil de aproximadamente 5 años. Considerando los aspectos técnicos requeridos en el área de Imagenología y el tiempo que toma la fabricación hasta la puesta en marcha, se consideró que un equipo con un máximo de esta antigüedad se encuentra en condiciones de ser aceptado siempre y cumpla con los requisitos en el contrato.

- Se encuentren al 100% de sus funciones al ser instalado de manera comprobable.*
- Se establezca un calendario mayor a lo que solicita el fabricante (2 veces al año) para los mantenimientos preventivos.*
- Se establezcan refacciones completamente nuevas para los servicios que se requieran de manera correctiva.*
- Cumplan con la normatividad establecida”.*

Con base en lo anterior, el ente no justifica la razón por la cual se contrató equipos por arrendamiento con una antigüedad superior a cinco años.

SERVICIOS GENERALES. SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.

OBSERVACIÓN 09: EQUIPOS MÉDICOS SIN REGISTROS SANITARIOS VIGENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO.

Mediante la revisión practicada, se determinó que, la empresa Copyrent del Noroeste, S.A. de C.V. presentó los siguientes registros sanitarios expedidos por la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS):

No de Registro	Titular del Registro	Características del producto	Fabricante	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	
0320E2013SSA	Canon Mexicana, S. de R.L. de C.V.	Detector Digital CXDI-501G	Canon Components, Inc.	01/02/2013	01/02/2018	(a)
0908E2013SSA	Vatech Global México, S.de R.L. de C.V.	Equipo dental rayos X, Pax-400C	Vatech, Co. LTD	12/04/2013	12/04/2018	(a)
1019E2008SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Equipo de ultrasonido Prosound marca Aloka	Hitachi, Aloka Medical	12/11/2013	12/11/2018	(a)
1476E2012SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de Tomografía Computarizada por rayos X de cuerpo completo y accesorios, Modelo ECLOS	Hitachi, Medical	06/04/2014	06/04/2019	(b)
1691E2009SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de Mamografía digital de campo completo Selenia Dimensions	Hologic, Inc. Lorad	18/08/2014	18/08/2019	(b)
2214E2014SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de imágenes de resonancia magnética y accesorios	Hitachi, Medical	06/11/2014	06/11/2019	(b)
2312E2009SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Unidad Móvil de brazo C Arcovis	Technix, S.P.A.	27/11/2014	27/11/2019	(b)
1016E2010SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de mesas para diagnóstico RT100con generadores CMP-200 e Indico 100	DelMedical, Inc.	07/09/2015	07/09/2020	(c)
1891E2017SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de rayos X para fluoroscopia serie Villa Apollo	Sistemi Medicali, S.P.A.	04/08/2017	04/08/2022	(d)
2059E2012SSA	Suministro para Uso Médico y Hospitalario, S.A. de C.V.	Sistema de diagnóstico por ultrasonido HI Vision	Hitachi, LTD	08/05/2018	27/08/2022	(d)

- a. Se arrendaron dos equipos tales como el Detector Digital CXDI-501G y el equipo dental rayos X, Pax-400C, con el certificado sanitario vencido a la firma del contrato, es decir al 08 de octubre de 2018, así también, el equipo de ultrasonido Prosound marca Aloka, venció su vigencia el 12 de noviembre de 2018.
- b. Por otro lado, cuatro equipos estarán vencidos sus registros sanitarios al terminar el ejercicio fiscal de 2019.
- c. Un equipo que vencerá su registro el 07 de septiembre de 2020.
- d. Solamente dos equipos estarán vigentes sus registros al término del contrato plurianual, (31 de diciembre de 2021).

Lo anterior incumple a lo establecido en la normatividad establecida.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0650/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Hidalgo del Parral**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0651/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Bocoyna**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0652/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Bachíniva**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2018

RETENCIÓN Y ENTERO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE SALARIOS.

OBSERVACIÓN 010: EL ENTE POR CONCEPTO DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETUVO LA CANTIDAD DE \$344,932.00; SIN EMBARGO, ESTE NO FUE ENTERADO AL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Mediante la revisión efectuada, se observó que, el Ente no realizó el entero del Impuesto sobre la Renta retenido a los funcionarios y empleados del municipio de los meses de enero a agosto de 2018 por un total de \$344,932.00 .

El importe que se integra como sigue:

Período	ISR Pagado	ISR Retenido	Diferencia
Enero	\$ -	\$ 30,381.00	\$ 30,381.00
Febrero		45,276.00	45,276.00
Marzo		45,056.00	45,056.00
Abril		44,437.00	44,437.00
Mayo		44,605.00	44,605.00
Junio		44,460.00	44,460.00
Julio		44,455.00	44,455.00
Agosto	-	46,262.00	46,262.00
Total	\$ -	\$344,932.00	\$344,932.00

Mediante oficio AECFI/BACHÍNIVA/011-2019 del 20 de agosto de 2019, se le proporcionó al Ente Fiscalizado la cédula de resultados de hallazgos, mismos que fueron derivados de los trabajos de auditoría, otorgándoles un plazo no mayor a 2 días hábiles para la justificación y aclaraciones con su respectiva evidencia documental; por lo que a través del escrito de fecha 22 de agosto de 2019, recibido por la Auditoría el 26 de agosto de 2019, por lo que, de la respuesta del ente se desprende que este acepta no haber realizado el entero de la retención por la cantidad de \$344,932.00, por los motivos expuestos; derivado de lo anterior, se determina que el hallazgo subsiste.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0653/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos los ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal de 2018; y como consecuencia:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establece el numeral 42, fracción II, inciso b) de la Ley de Auditoría Superior del Estado, instrúyase a la Auditoría Superior del Estado, para que presente la denuncia ante la instancia correspondiente, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en contra de los funcionarios municipales que hayan participado en las operaciones que a continuación se detallan:

A. PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MARZO DE 2018

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES DEL FONDO AUXILIAR. COPYRENT DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. \$188,099.88.

OBSERVACIÓN 01: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO.

De la auditoría practicada, se observó que, mediante licitación pública CJE 02/2017 del 25 de noviembre de 2018, para la adquisición de 91 computadoras de escritorio, 91 suministro de energía interrumpida, 25 impresoras de 2 bandejas láser, 33 escáner, 6 escáner tipo plano A4 y 23 equipos de fax, se adjudicó al proveedor según fallo del 22 de diciembre de 2018, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Superior de Justicia a favor de Computación Byte, S.A. de C.V., por la adquisición de 25 impresoras Laserjet, 91 computadoras de escritorio y 6 escaner tipo plano, mediante contrato DO 03/2018 de fecha 02 de enero de 2018 por un importe de \$2,049,662.00 IVA incluido, los bienes se amparan con las facturas número 1005 y 1017 de fecha 14 de febrero de 2018 y 01 de marzo 2018, respectivamente, por un importe de \$188,500.00 y \$1,810,354.00 IVA incluido, pago según pólizas de diario número 852 y 902 de fecha 28 de febrero de 2018 y 16 de marzo de 2018, respectivamente, la cantidad restante de \$50,808.00 correspondiente a los 6 escaner tipo plano, estos se contabilizaron del periodo correspondiente del 01 de abril al 31 de diciembre de 2018.

Se proporcionaron las facturas como documento de entrega recepción de los bienes de las 91 computadoras de escritorio, 25 impresoras, documentos sellados de recibido el 08 de febrero de 2018, las 25 impresoras y las 91 computadoras el 01 de marzo de 2018 por el Departamento de Recursos Materiales.

Derivado de lo anterior, en el sentido de que las 91 computadoras se recibieron en 1 de marzo de 2018, se determinó que dicho proveedor incumplió con la cláusula Cuarta del contrato suscrito en cuanto a plazo, lugar y condiciones de entrega, donde se indica que deberá entregar los bienes más tardar en 6 semanas a partir de la firma del contrato, esto es el día 14 de febrero de 2018.

Las entregas de los bienes se realizaron de la siguiente manera:

Cantidad de computadoras de escritorio	Cantidad de Impresoras	Fecha recibido	Documento de entrega (factura)	Fecha de entrega según contrato	Días de atraso	Importe Pena Convencional del 01% según Auditoría
91		01/03/2018	1017	14/02/2018	16 días	\$ 289,656.64
	25	08/02/2018	1005	14/02/2018	-	
Total						\$ 289,656.64

El importe total que se debió de aplicar de penas convencionales según la cláusula Décima del contrato, por lo anterior, el monto estimado por esta auditoría, por penas convencionales asciende a un importe de \$289,656.64

B). PERIODO DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

OBSERVACIÓN 01: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DEL EQUIPO.

De las operaciones efectuadas, se determinó que, mediante licitación pública CJE 11/2018 del 14 de julio del 2018, para la adquisición de 707 computadoras de escritorio, 707 suministros de energía interrumpida y 110 laptops, se adjudicó al proveedor según fallo del 02 de agosto de 2018, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

Tribunal Superior de Justicia a favor de Corporativo Manua Kea, S.A. de C.V., lo correspondiente a las 707 computadoras de escritorio, mediante contrato DO 54/2018 del 09 de agosto de 2018 por un importe de \$18,282,424.00 IVA incluido, los bienes se amparan con la factura N° 350 y 351 de fecha 11 de septiembre y 17 de septiembre de 2018, por un importe de \$12,793,872.00 IVA incluido y \$3,444,504.00 IVA incluido, respectivamente, pago según póliza de egresos número 277 y 278, ambas de fecha 10 de octubre de 2018.

Cabe mencionar, que dicho proveedor incumplió con la cláusula Cuarta del contrato suscrito en cuanto a plazo, lugar y condiciones de entrega, donde establece lo siguiente manera:

El importe total que se debió de aplicar de penas convencionales según la cláusula Décima del contrato, el monto estimado por esta auditoría, en su caso por penas convencionales ascendería a un importe de \$602,701.80.

BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

OBSERVACIÓN 04: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LA ENTREGA DE VEHÍCULOS.

De la auditoría practicada, se observó que, mediante licitación pública CJE 13/2017 del 03 de octubre de 2018, para la adquisición de 4 Pick Up doble cabina, 15 automóvil sedan, 1 camioneta (8 pasajeros) y 1 Pick Up 4x2 doble cabina, se adjudicó al proveedor según fallo del 31 de octubre de 2018, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Tribunal Superior de Justicia a favor de Tu Mejor Agencia Automotriz, S.A. de C.V., mediante contrato DO 62/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 por

la adquisición de una Pick Up 4x2 doble cabina y 15 automóviles sedan Aveo por un importe de \$3,580,593.02 IVA incluido, el pago se realizó según póliza de diario número 46112 de fecha 14 de diciembre de 2018. Se declaró desierta la partida de la adquisición de una camioneta (8 pasajeros) y 4 Pick Up doble cabina.

Derivado de lo anterior, dicho proveedor incumplió con la cláusula Cuarta del contrato suscrito en cuanto a plazo, lugar y condiciones de entrega, donde se indica que deberá entregar los bienes con correspondiente carta factura en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la firma del contrato, es decir, el 26 de noviembre de 2018.

Mediante oficio AECFII/067-07/2019 de fecha 27 de junio de 2019, se solicitó informar si el Tribunal Superior de Justicia hizo válidas las garantías del contrato DO62/2018, correspondientes y/o aplicación de las penas convencionales en el caso de incumplimiento de contrato y/o atraso en la entrega de los bienes, el cual se dio respuesta en oficio C-232/2019 de fecha 09 de julio de 2019.

Las entregas de los bienes se realizaron de la siguiente manera:

Cantidad de vehículos sedan Aveo	Cantidad Pick Up doble cabina 4x2	Fecha de recibido	Fecha de entrega según contrato	Días de atraso	Convencional del 1% según Auditoría	Importe de garantía de cumplimiento
15	1	08/12/2018	26/11/2018	11 días	\$ 322,253.37	\$ 358,059.30

El importe total que se debió de aplicar de penas convencionales según la cláusula décima del contrato, por lo anterior, el monto estimado por esta auditoría, en su caso por penas convencionales ascendería a un importe de \$358,059.30, que corresponde al monto de la garantía de cumplimiento.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0655/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Temósachic**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/EDFIN/0656/2019 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditaron y posteriormente se fiscalizaron los estados financieros de la **Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias**, correspondientes al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0657/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0658/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Jiménez**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CTAPB/0659/2019 I P.O.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO
DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO
CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII de la Constitución Política; 114, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 20, fracción IX y 42 de la Ley de Auditoría Superior, todos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la cuenta pública del **Municipio de Praxedis G. Guerrero**, correspondiente al ejercicio fiscal de **2018**; y como consecuencia, no se determinaron observaciones en la recaudación, manejo y aplicación de los recursos públicos que puedan generar responsabilidad derivada de un daño patrimonial, ello, atendiendo al alcance de la auditoría practicada y del Informe Técnico de Resultados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. •

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los siete días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES
SABED:**

**QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA
SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/ARPEX/0664/2020 III P.E.**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, treinta de enero del año dos mil veinte, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CLPEX/0687/2020 III P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU TERCER PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, treinta de enero del año dos mil veinte, el Tercer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte.

PRESIDENTE. DIP. RENÉ FRÍAS BENCOMO. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LORENZO ARTURO PARGA AMADO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veinte.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ. Rúbrica.

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL No. COBACH-P/005/2020**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA PLANTELES Y CENTROS DE COSTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”

CONVOCATORIA

El Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua (COBACH), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 40, 41, 47, 51 fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los artículos 48 y 49 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL COBACH-P/005/2020** relativa a la **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN PARA LOS PLANTELES Y CENTROS DE COSTO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA”** requerido por esta Institución.

PARTIDAS	CONCEPTO
Única	Contratación del servicio integral de fotocopiado e impresión para los Centros de Costo del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua con las características que se señalan en el Anexo I de las Bases Rectoras de la presente licitación.

El contrato que deberá formalizarse como resultado del fallo adjudicatorio de la presente licitación será suscrito dentro de los 10 días hábiles posteriores a la emisión del fallo, sin embargo, éste tendrá una vigencia a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Recepción de preguntas: A partir de la presente publicación y hasta 24 horas antes de la fecha y hora señalada para la Junta de Aclaraciones, al correo electrónico: flor.rodriguez@cobachih.edu.mx en formato **Word** o de manera presencial en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios del COBACH, ubicado en la Av. Juárez No. 1402, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua.

Junta de Aclaraciones: 12 de febrero de 2020 a las 09:00 horas.

Presentación y Apertura de Proposiciones: 25 de febrero de 2020, a las 09:00 horas, para la intervención en este acto, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.

Fallo Adjudicatorio: 28 de febrero de 2020 a las 09:00 horas.

Todos ellos en la Sala de Juntas del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua, ubicada en el segundo piso de la Av. Juárez No. 1402, de la Colonia Centro de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

*Todas las propuestas y documentos presentados en las diversas etapas de la presente licitación deberán presentarse en idioma español, tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.

BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
A partir de la publicación de la presente Convocatoria, se podrá disponer de las bases en el portal del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua www.cobachih.edu.mx y en días hábiles en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en la oficina del Departamento de Recursos Materiales y Servicios ubicada en la planta baja del edificio de la Dirección General de COBACH, en Av. Juárez No. 1402, Col. Centro, Chihuahua, hasta un día hábil previo a la fecha señalada para la presentación y apertura de propuestas de la presente licitación.	\$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) No reembolsables , que deberán ser depositados en la cta. 0134174690 de Bancomer a nombre del Colegio de Bachilleres del Estado de Chihuahua.

REQUISITOS: 1.- PERSONAS MORALES: ACTA CONSTITUTIVA, ÚLTIMA MODIFICACIÓN Y PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL; PERSONAS FÍSICAS: ACTA DE NACIMIENTO. 2.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL. 3.- RFC. 4.- CONSTANCIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA. 5.- CONSTANCIA DE REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SIEM. 6. MANIFESTAR POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL. 7.- DECLARACION DE INTEGRIDAD 8.- CURRÍCULUM VITAE. 9.- COMPROBACIÓN DOCUMENTAL DE LA EXPERIENCIA MÍNIMA DE UN AÑO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN. 10.- COMPROBANTE DE DOMICILIO. 11.- BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 Y DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ANEXANDO COPIA DE LA CÉDULA PROFESIONAL, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) ACTUALIZADA AL MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. 12.- COMPROBANTE DE PAGO DE BASES, TODOS ESTOS DOCUMENTOS DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y COPIA, LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR DEBIDAMENTE FOLIADAS Y FIRMADAS DE MANERA AUTÓGRAFA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.

Chihuahua, Chihuahua a 5 de febrero de 2020

LIC. ELEAZAR VALLES VILLA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 30 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA Y PRIVADA PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL 7 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, tiene por objeto establecer las bases para la prestación de los servicios de asistencia social pública y privada, a fin de asegurar a las personas en situación de vulnerabilidad, el acceso preferencial a los programas y proyectos tendientes a lograr su incorporación plena al desarrollo social. Asimismo, define a la asistencia social como el conjunto de acciones realizadas por el gobierno y la sociedad, dirigidas a este sector de la población y su familia, para favorecer sus capacidades y el ejercicio de sus derechos, así como a lograr la equidad en el acceso a las oportunidades.

El citado ordenamiento legal otorga la rectoría de la asistencia social en nuestra entidad, al organismo público descentralizado, Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, identificado legalmente con la denominación "DIF ESTATAL", y establece como objetivos, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. La Asistencia Social constituye una de las prioridades para la presente administración estatal, lo cual queda de manifiesto al remitirnos al primer eje de trabajo planteado por el Gobierno del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, y se traduce en impulsar una política pública humana y social que respete los derechos humanos y que combata la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, cambiando el paradigma del asistencialismo a garantizar el ejercicio de los derechos humanos de ciertos sectores de la población que enfrentan factores de vulnerabilidad, con el objetivo de disminuir las brechas sociales mediante un enfoque a los derechos humanos, económicos, políticos y sociales de las personas, propiciando un entorno favorable que permita el desarrollo armónico, integral y sustentable de la familia, a través de la implementación de acciones preventivas y de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, de trabajo comunitario, de alimentación, de rehabilitación

física, de capacitación para la vida, de desarrollo humano, y en general, de todas aquellas acciones tendientes a fomentar el respeto a favor de las persona, independientemente de sus condiciones sociales, económicas, físicas, étnicas o de género.

TERCERO. La ley rectora en la materia es clara en señalar que el diseño, ejecución, instrumentación y evaluación en materia de asistencia social, son parte de la Política Estatal de Desarrollo Social y Humano y que los recursos destinados a los programas, proyectos y servicios de asistencia social, son prioritarios y de interés público, por lo que serán objeto de seguimiento y evaluación, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

En ese tenor, se consigna como requisitos mínimos que los programas, proyectos y servicios de asistencia social deberán contener la información sobre la población objetivo y metas específicas, así como las evaluaciones de impacto, eficiencia y eficacia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua y en la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua.

En atención a la referida supletoriedad en el artículo 26 de la Ley de Desarrollo Social y Humano precisa que la distribución y aplicación de los recursos con los que se financiarán los programas y proyectos, se basará en indicadores y lineamientos generales de eficiencia, eficacia, cantidad, calidad, cobertura e impacto, cumpliendo con los principios y objetivos que establece dicha ley y demás disposiciones aplicables y de igual manera en su artículo 31, para efectos de su vigencia hace obligatorio publicar en el Periódico Oficial, las reglas de operación de los programas en la materia, incluidos en el presupuesto de egresos, así como la metodología, normatividad, calendarización y las asignaciones correspondientes a las diversas regiones y municipios de la entidad, sin perjuicio de transparentar de oficio la información pública establecida en la correspondiente ley.

Ahora bien, con el objeto de dotar de una herramienta técnica que permita instrumentar los requisitos legales planteados en el párrafo que antecede con fecha del catorce de octubre del año dos mil quince, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, con el objeto de establecer el contenido y el proceso de elaboración de las Reglas de Operación, tanto de los nuevos Programas presupuestarios, como de los que se encuentran vigentes, así como el vínculo de estos con los elementos básicos de la Matriz

de Indicadores para Resultados (MIR), establecida a partir de la Metodología del Marco Lógico.

CUARTO. Que con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en las Disposiciones Específicas para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios que Otorguen Ayudas y/o Subsidios, con Enfoque Social y Económico en el Estado de Chihuahua, hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

I.- INTRODUCCIÓN.

El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar busca coadyuvar preferentemente con las Organizaciones de la Sociedad Civil que operen en el territorio del Estado de Chihuahua, para acompañar el funcionamiento familiar, entendido éste como las interacciones entre los miembros de ésta unidad básica social, a través de apoyos que faculten la ejecución de acciones e implementen modelos de crianza dirigidos a la prevención de la violencia familiar, particularmente hacia familias en situación de vulnerabilidad, madres adolescentes en situación de pobreza, familias con niñas y niños entre 0 y 5 años, familias en situación de pobreza con personas con discapacidad y familias en situación de pobreza con personas adultas mayores.

Este apoyo se genera dada la estadística que posiciona al Estado de Chihuahua en los primeros lugares a nivel nacional en problemáticas como suicidio, violencia familiar, embarazo en adolescentes y abuso sexual infantil, lo cual genera deficiencia en la calidad de vida de los chihuahuenses, por tanto se detecta la necesidad de promover la vinculación y organización social con acciones que incrementan la capacidad de madres padres y comunidades en el cuidado de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

II.- OBJETIVOS.

a) General.

Contribuir al fortalecimiento de los integrantes de familias en riesgo social coadyuvando con Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas mediante Convocatoria Pública, en la implementación de modelos de crianza para la prevención de la violencia familiar, propiciando ámbitos positivos para prevenir hechos y circunstancias que impidan el desarrollo de capacidades, el ejercicio de sus derechos y limiten la cohesión social.

b) Específicos.

1. Prevención del suicidio adolescente; promover acciones que brinden herramientas de sentido de vida, salud mental y emocional para prevenir el suicidio entre las y los adolescentes.
2. Prevención del embarazo en niñas y adolescentes; identificar los factores de riesgo y deficiencias en el cuidado, a los cuales están expuestos los adolescentes de zonas de atención prioritaria, a fin de establecer estrategias de diálogo, intervención y educación sexual integral, que ayude a prevenir los embarazos no planeados.
3. Prevención del abuso sexual en niñas, niños y adolescentes; proveer de herramientas y métodos educativos, que fomenten el autocuidado, cultiven el respeto a su cuerpo y autoestima, con el objetivo de prevenir el abuso sexual a niñas, niños, adolescentes.
4. Promoción del buen trato; proveer de herramientas pedagógicas que estimulen la sensibilización e interacción familiar, a fin de cultivar una crianza positiva y una interacción armónica; logrando así evitar la omisión de cuidados y/o violencia familiar.
5. Promoción del cuidado de personas adultas mayores y personas con discapacidad; proyectos o programas que apoyen de manera emocional, formativa o terapéutica a familias integradas con personas adultas mayores y/o con personas con discapacidad para la prevención de la violencia familiar.

III. – LINEAMIENTOS.**a) Cobertura.**

Las acciones a implementar por organizaciones de la sociedad civil deberán alcanzar cobertura en los 67 municipios del estado.

Sera Responsabilidad del Centro Estatal de Fortalecimiento establecer en cada Convocatoria el mínimo de proyectos a implementar en cada uno de los municipios en base a disponibilidad presupuestal y donde la prevalencia de la problemáticas sea mayor de acuerdo a los registros administrativos y estadísticas institucionales de las dependencias vinculadas a la salud mental, seguridad y violencias.

Como resultado de cada convocatoria, no se podrá agotar el recurso disponible en Las Organizaciones de la Sociedad Civil si no se ha cubierto la

meta establecida para cada municipio.

b) Población Objetivo.

- 1. Beneficiarios Directos.-** Las Organizaciones de la Sociedad Civil especializadas en temas de fortalecimiento familiar y prevención de todos los tipos de violencia en contra de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
- 2. Beneficiarios Indirectos.-** Los Integrantes de Familias en situación de riesgo social, expuesto a la vulneración de sus derechos, que limiten el fortalecimiento familiar. Que participan en los proyectos apoyados por el programa.

c) Requisitos

Las Organizaciones que aspiren a participar en la Convocatoria, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1.** Generar un modelo de prevención de violencia familiar que se pueda replicar de manera sistemática, el cual debe contener al menos dos de los siguientes puntos:
 - Desarrollar actividades tendientes a disminuir situaciones de riesgo de suicidio, violencia familiar, embarazo adolescente y abuso sexual infantil.
 - Implementar acciones que ofrezcan técnicas de crianza, cuidado y habilidades para conformar entornos seguros, saludables, de protección y desarrollo en familias en situación de vulnerabilidad.
 - Brindar capacitación para desarrollo de habilidades de comunicación asertiva, cultura de paz, cuidado de los seres vivos, manejo emocional, participación infantil, derechos y habilidades para la vida a NNA en entornos escolares y comunitarios, y
 - Promover el desarrollo de capacidades para el cuidado familiar de personas adultas mayores y personas con discapacidad.
- 2.** Presentar una propuesta de indicadores y variables que usarán para medir el impacto del Modelo de la OSC en los beneficiarios y/o comunidad.
- 3.** Llenar formato de solicitud de la convocatoria correspondiente, el

cual se encuentra en la página de Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, en el link <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>, este formato solo se presentará de manera digital.

4. Copia certificada del acta constitutiva y última modificación, así como copia simple para su cotejo en la cual se desprenda que es una Asociación Civil sin fines de lucro.
5. Copia certificada del poder del representante legal de la Organización de la Sociedad Civil y copia simple para su cotejo.
6. Identificación oficial del representante legal.
7. Currículo institucional de la Asociación Civil en el cual se acredite su experiencia en el desarrollo de proyectos relativos al tema de la Convocatoria, y que se encuentran establecidas en el estado de Chihuahua.
8. Currículo de las personas que ejecuten el proyecto, en el cual se acredite su experiencia en el tema y profesionalización.
9. Constancia de situación fiscal.
10. Comprobante de domicilio fiscal, en caso que la Organización opere en un domicilio diferente, presentar también el comprobante de domicilio correspondiente.
11. Copia de la identificación oficial de los integrantes del órgano de gobierno de la asociación y del director de la misma.
12. Estados financieros de la Organización de la Sociedad Civil al 31 de diciembre del año inmediato anterior.
13. En caso de Organizaciones que hayan participado en el año fiscal inmediato anterior en el Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil del DIF Estatal, deberán presentar su acta de liberación, expedida por el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, a través de la cual se acredita la plena satisfacción del DIF Estatal respecto a la ejecución del proyecto y el adecuado ejercicio de los recursos asignados.
14. Toda documentación debe presentarse de manera física y digital en memoria USB.

Una vez publicado el fallo de la convocatoria, en caso de resultar seleccionado deberá cumplir los siguientes requisitos (de lo contrario no podrá ser apoyado).

15. Carta compromiso de que brindará canalización y seguimiento a los casos detectados que requieran atención especializada.
16. Carta compromiso mediante la cual se establezca que se apoyará a DIF Estatal a difundir mensajes masivos y campañas que impulsen una cultura de paz, que visibilicen la violencia y ofrezcan alternativas de cuidado y crianza.

- 17.** Carta compromiso donde se establezca que se realizará un evento masivo de cierre de actividades donde desarrollen acciones lúdico formativas que permitan la reflexión y concientización sobre la prevención de la violencia familiar.
- 18.** Escrito libre en el cual se establezca el compromiso de asistir a por lo menos una capacitación, curso y/o taller que brinde DIF Estatal en el año fiscal en curso.
- 19.** Presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad, mediante el cual manifiesten que el presupuesto que eventualmente les sea otorgado a través de la selección del Comité Dictaminador, será destinado única y exclusivamente para ejecución y desarrollo de su proyecto, el cual deberá de ser firmado por el representante legal de la Organización de la Sociedad Civil.
- 20.** Carta compromiso mediante la cual autorice a DIF Estatal a realizar visitas de supervisión y seguimiento durante el proceso de ejecución de su proyecto, de manera concertada o incluso sin previa aviso
- 21.** Carta compromiso de entrega en los tiempos estipulados en su cronograma de los informes narrativos, financieros y fotográficos, estos últimos deberán contener imágenes en alta resolución, y carta de autorización para uso público de su imagen, apegándose en todo momento a los formatos establecidos.
- 22.** Escrito libre donde (firmen bajo protesta de decir verdad o aseguran) que dentro de los integrantes que conforman la Organización de la Sociedad Civil, no se encuentran funcionarios públicos de los tres órdenes de gobierno o familiares directos.
- 23.** En caso de que la intervención se realice dentro de una escuela o centro comunitario, presentar oficio de aprobación emitido por el personal a cargo del mismo.
- 24.** Llenar y proporcionar en tiempo y forma el formato de padrón de beneficiarios como parte de sus obligaciones.
- 25.** En caso de contar con redes sociales utilizar el hashtag #DIFESTATALCHIHUAHUA y/o etiquetar al DIF Estatal Chihuahua en fotografías o publicaciones, haciendo mención de la colaboración, previa autorización por parte del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.
- 26.** Previa autorización por parte del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar se deberá incluir en toda publicidad y promoción relativa a la ejecución del programa, los logotipos de DIF Estatal y Gobierno del Estado.
- 27.** Toda papelería, documentación o publicidad relativa a la ejecución de programa deberá contener la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos en los establecidos en el programa".

28. Los recursos que no sean ejercidos, o bien destinados a los fines y conceptos autorizados deberán reintegrarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

29. Asimismo, deberán manifestar en una carta el compromiso que en el supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las cláusulas del convenio respectivo, son conformes en que el referido instrumento se termine de manera anticipada y por lo cual, el proyecto será cancelado y se deberá reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

d) Procedimiento de selección de beneficiarios directos.

a) Una vez publicada la convocatoria el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar realizará acciones de promoción de la misma para impulsar la mayor participación posible de aspirantes.

b) Cumplida la fecha límite para la recepción de propuestas, el personal del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, procederá a la revisión de la totalidad de propuestas recibidas y descartará aquellas que no hayan cumplido con los requisitos marcados en las presentes reglas y remitirá las que si hayan cumplido al Comité Pre-Dictaminador.

c) El Comité Pre-Dictaminador emitirá la evaluación técnica de los proyectos y lo enviará al Comité Dictaminador.

d) El Comité Dictaminador, analizará los proyectos y sus evaluaciones y generará un orden de prelación y un dictamen final que establece la selección de las OSC que coadyuvarán con el DIF Estatal en la implementación de modelos de prevención de la violencia familiar, previamente descritos.

El Comité Pre-Dictaminador.

- Consiste en mesas de trabajo técnico conformadas por:
- Representantes de la Red Estatal de Fortalecimiento Familiar conformada por miembros de la sociedad civil, la academia y las dependencias y entidades de la administración pública estatal, relacionadas con la agenda de asistencia social y el fortalecimiento familiar.
- Representantes de Academia e Investigación expertos en el tema de prevención de la violencia familiar, embarazo adolescente, suicidio, abuso sexual, adulto mayor y persona con discapacidad.
- Representantes de DIF Estatal.

El Comité Dictaminador estará conformado por:

- Un representante del Sistema Integral de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes con voz y voto.
- Un representante de la Secretaría de Desarrollo Social de Gobierno del Estado con voz y voto.
- Un representante de la Junta de Asistencia Social y Privada con voz y voto.
- Un representante de la Secretaría de Salud de Gobierno del Estado
- Tres representantes de organizaciones de la sociedad civil fortalecedoras y/o financiadoras de instituciones u organismos no lucrativas y **que no participan en la convocatoria** con voz y voto.
- Un representante de DIF Estatal con voz y voto de calidad.

e) Características de los Apoyos.

Se apoyarán con un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) a favor de las que resulten seleccionadas mediante el proceso previsto en las presentes Reglas de Operación, los cuales serán entregados en tres ministraciones, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

f) Derechos, Obligaciones y Sanciones.**Derechos de los beneficiarios directos.**

1. A recibir asesoría del personal del DIF Estatal a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar respecto de la presentación de los requisitos previstos en las Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
2. A recibir del DIF Estatal el comprobante de inscripción para la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil, una vez que presenten los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
3. A recibir los recursos económicos en los términos establecidos en el supuesto de haber sido seleccionado dentro de las Organizaciones de la Sociedad Civil que llevarán a cabo las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Derechos de los beneficiarios indirectos.

1. A ser atendido con calidad, equidad, respeto y cordialidad.
2. A recibir orientación y asesoría respecto de las dudas que les genere la

impartición de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

3. A que las Organizaciones de la Sociedad Civil guarden la debida confidencialidad de las cuestiones que sean reveladas con motivo de la impartición de las acciones previstas en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

Obligaciones de los beneficiarios directos.

1. Utilizar los recursos financieros que reciban con motivo de la selección de su proyecto, única y exclusivamente en el cumplimiento del proyecto en temas de prevención de la violencia familiar y prevención de todos los tipos de violencia en contra de las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores.
2. Presentar los informes parciales y final en los términos previstos en la convocatoria.
3. Acreditar documentalmente el cumplimiento de los objetivos de su proyecto, de conformidad con los lineamientos establecidos en las presentes Reglas de Operación, a través del formato de reporte trimestral y reportes narrativos con fichas técnicas, listas de asistencia, identificaciones anexas, CURP, evidencia fotográfica, para este último deberá contar con carta de aprobación para su uso público de las imágenes y videos.
4. Presentar el padrón de beneficiarios debidamente llenado apeándose a los formatos requeridos.
5. Entregar al DIF Estatal a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar en tiempo y forma, reportes financieros descritos en tabla de desglose en la cual se adjunten todas las facturas que acrediten las erogaciones, las cuales deberán ser enviadas al correo electrónico difestatal.convocatoriaosc@gmail.com en formato PDF, XML y su respectiva validación del SAT.
6. Cumplir con lo previsto en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de su proyecto.
7. Firmar convenio de colaboración con el DIF Estatal en relación a la ejecución del proyecto.
8. Cumplir con la ejecución de las actividades programadas en base a su calendarización.
9. En caso de requerir una modificación al proyecto siempre y cuando este no demerite el objetivo y las metas establecidas en el mismo, este deberá realizarse a través de un oficio de solicitud dirigido al Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, en el cual presente el sustento

necesario para realizar el mismo, y de igual manera se le dará la respuesta por escrito.

10. Presentar su presupuesto desglosado en base a la planeación de actividades.

Sanciones.

En el supuesto de que se detecte alguna irregularidad y/o se incumplan con las Reglas de Operación y/o las cláusulas del convenio respectivo, el referido instrumento se termina de manera anticipada y en consecuencia, el proyecto será cancelado y se deberá reintegrar al DIF Estatal el 100% del recurso entregado.

Los recursos que no sean ejercidos en totalidad, o no sean destinados a los fines y conceptos autorizados deberán reintegrarse a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio, serán causal de terminación anticipada del convenio respectivo. En el caso de actualizarse dicho supuesto, la Organización de la Sociedad Civil se obliga a reintegrar al DIF Estatal la totalidad de los recursos recibidos.

El incumplimiento total o parcial de las Reglas de Operación, convocatoria y/o las cláusulas del convenio respecto será motivo por el cual no se emitirá el acta de liberación, esto le inhabilitará para participar en convocatorias del año fiscal subsecuente de DIF Estatal.

g) Participantes.

I. Instancias ejecutoras.- La Dirección del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal en conjunto con las Organizaciones de la Sociedad Civil seleccionadas, mediante el procedimiento establecido en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.

II.- Instancia Normativa.- El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

h) Coordinación Institucional.

El Desarrollo Integral de la Familia establecerá los mecanismos de coordinación a efecto de garantizar que los programas y acciones que se desprenden de las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria, no se contrapongan o se dupliquen con otros programas establecidos por el Gobierno del Estado de Chihuahua. Asimismo, podrá celebrar convenios de colaboración con los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia

municipales con el objeto de verificar el debido cumplimiento de las acciones por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

IV.- OPERACIÓN.

a) Proceso.

1. Se emitirá una convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en la página web del DIF Estatal, en conjunto con las presentes Reglas de Operación.
2. Se celebrará al menos una junta de aclaraciones dentro de los cinco días naturales posteriores a la publicación de la convocatoria, con la finalidad de responder las preguntas y aclaraciones que soliciten las Organizaciones de la Sociedad Civil en relación con las cuestiones previstas en la misma.
3. Se recibirán las propuestas de todas aquellas Organizaciones de la Sociedad Civil que hayan cumplido con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente.
4. El Comité Dictaminador realizará la evaluación de los proyectos presentados para la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil que serán beneficiadas con el apoyo económico.
5. Se asignará los recursos económicos a las Organizaciones de la Sociedad Civil que resulten adjudicadas, mismos que serán distribuidos en tres ministraciones, previa presentación de dos informes parciales y un informe final.

b) Ejecución.

1. **Avances Físicos Financieros.-** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua consignará los avances y formulará el reporte de los avances físicos y financieros de manera trimestral a través de la Dirección del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar.
2. **Documentación Comprobatoria de Entrega de Apoyos.-** Previa recepción de los informes parciales y final a plena satisfacción del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, se elaborarán las actas correspondientes, mediante las cuales se acredite que se recibió la documentación que justifique ante las

autoridades fiscalizadoras, el adecuado ejercicio de los recursos económicos.

3. **Cierre del Ejercicio.-** El Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua a través del Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar, realizará el cierre del ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua sobre el cabal cumplimiento del Programa Presupuestario.
4. **Recursos no Devengados.-** Los recursos relativos al presente Programa Presupuestario que no estén devengados al treinta y uno de diciembre del presente ejercicio fiscal, deberán reintegrarse inmediatamente a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado de Chihuahua, dentro de los primeros siete días hábiles del ejercicio fiscal siguiente.

V.- AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal efectuará el seguimiento relativo al cumplimiento de lo previsto en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria y en el convenio que se origine con motivo de la selección de las Organizaciones de la Sociedad Civil. Asimismo, reportará avances físicos y financieros de manera trimestral, y en el supuesto de detectar anomalías por parte de las Organizaciones de la Sociedad Civil y, remitirá la evidencia que así lo acredite a la Coordinación Jurídica del DIF Estatal a efecto de que se hagan efectivas las sanciones previstas en la normatividad aplicable, en las presentes Reglas de Operación y en su caso, se dé vista a la Auditoría Superior del Estado.

VI.- EVALUACIÓN.

a) Interna.- El Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar realizará la evaluación de la ejecución de los convenios que se originen de la selección de los programas de las Organizaciones de la Sociedad Civil, mediante el seguimiento al cumplimiento de la ejecución de los programas seleccionados.

b) Externa.- La Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, con fundamento en el artículo 4º fracción V de Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua.

VII. - TRANSPARENCIA.

a) Difusión.

Disponible en página de DIF Estatal.
<http://difchihuahua.gob.mx/transparencia>

Las presentes reglas de operación se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en la página del DIF Estatal
www.difchihuahua.gob.mx

b) Contraloría Social.- A fin de participar corresponsablemente en la verificación del cumplimiento de las metas y en la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al presente Programa Presupuestario, las propias Organizaciones de la Sociedad Civil podrán organizar Comités de Contraloría Social, en los términos de lo previsto en el capítulo IV del Consejo de Desarrollo Social y Participación Ciudadana de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Chihuahua.

VIII.- QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier persona podrá presentar quejas o denuncias derivadas de la ejecución de las presentes Reglas de Operación, de manera personal o por escrito, en el Centro Estatal de Fortalecimiento Familiar del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicado 4to piso del Museo Semilla, calle Privada Progreso número 1201, Zona Centro, C.P. 31000, de Chihuahua, Chih.

IX. VIGENCIA.

Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes a partir del día de su publicación y hasta que se genere alguna modificación.

TRANSITORIO

En el supuesto que en la convocatoria que se derive de las presentes Reglas de Operación no se ejerza la totalidad del presupuesto asignado, y no se implementen proyectos con las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiarias de este Programa, se podrá emitir una nueva convocatoria y/o se establecerán convenios de colaboración con los Sistemas DIF Municipales en cuyos municipios se presenten problemáticas de mayor prevalencia.

**QUINGUAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE
LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DIF ESTATAL**

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las trece horas del día veintitrés de enero del dos mil veinte, constituidos en la Sala de Juntas que ocupa las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad, los CC. Lic. Denisse Rocío Piñón Marín, suplente del Mtro. Luis Fernando Mesta Soulé, Secretario General de Gobierno; Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social; Lic. Giovana Ramírez Sandoval, suplente del Dr. Arturo Fuentes Vélez, Secretario de Hacienda; Lic. Alma Lilia Orozco Olivares, suplente del Mtro. César Augusto Peniche Espejel, Fiscal General del Estado; Lic. Lucila Margarita Murguía Chávez, Directora General de la Junta de Asistencia Social Privada; Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua y la Lic. Teresita de Guadalupe Fuentes Vélez, suplente de la Lic. Cinthia Aideé Chavira Gamboa, Presidenta del Consejo Consultivo para la Asistencia Social Pública, con la intervención de la C.P. Karla Patricia Garibaldi Carrasco, Comisario Público designada por la Secretaría de la Función Pública.-----

La presente sesión fue convocada mediante invitación personal a cada uno de los asistentes por parte de la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.-----

En uso de la palabra, la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, expuso ante los asistentes los asuntos a tratar en la presente sesión, la cual se desarrollará bajo el siguiente: -----

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia y declaración del Quórum legal.-----
- II. Aprobación para nombrar al Ing. Ernesto Ávila Hermosillo como Director de Rehabilitación del DIF Estatal.-----
- III. Aprobación para nombrar a la Dra. María Eloísa Solís Terrazas como Directora del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal.-----
- IV. Aprobación para nombrar a la Ing. Carla María Vargas Ruíz como Coordinadora de Planeación del DIF Estatal.-----
- V. Aprobación de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones de la sociedad Civil para el Ejercicio Fiscal 2020.-----
- VI. Aprobación del Programa Operativo Anual del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2020.-----
- VII. Asuntos Generales.-----
- VIII. Clausura.-----

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.

En el desahogo del primer punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortiz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, instruyó a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Secretaria de Actas a tomar lista de asistencia y en virtud de que se encuentran presentes todos los intervinientes que alude el artículo 31 de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, se declara que existe Quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.-----

II.- APROBACIÓN PARA NOMBRAR AL ING. ERNESTO ÁVILA HERMOSILLO COMO DIRECTOR DE REHABILITACIÓN DEL DIF ESTATAL.

En el desahogo del segundo punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno que con esta misma fecha, la Lic. Yolanda Erives Contreras presentó su renuncia como Directora de Rehabilitación del DIF Estatal. Por lo anterior, me permito someter a su consideración y en su caso, se apruebe nombrar al Ing. Ernesto Ávila Hermosillo como nuevo Director de Rehabilitación del DIF Estatal, quien se ha desempeñado como Coordinador de Planeación del DIF Estatal.-----

Previo análisis de la solicitud de la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua resolvieron aprobar por unanimidad de votos, los siguientes:-----

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba nombrar al Ing. Ernesto Ávila Hermosillo como Director de Rehabilitación del DIF Estatal.-----

Segundo.- Se faculta a la Directora General del DIF Estatal para expedir el nombramiento a favor del Ing. Ernesto Ávila Hermosillo como Director de Rehabilitación del DIF Estatal.-----

III.- APROBACIÓN PARA NOMBRAR A LA DRA. MARÍA ELOÍSA SOLÍS TERRAZAS COMO DIRECTORA DEL CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR DEL DIF ESTATAL.

En el desahogo del tercer punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno que mediante el oficio SFP-1717/2019 signado por la Secretaria de la Función Pública y el Secretario de Desarrollo Social, se aprobó elevar al rango de Dirección a la Coordinación de Fortalecimiento Familiar. En ese sentido, me permito someter a su consideración y aprobación, nombrar a la Dra. María Eloísa Solís Terrazas como Directora del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal, quien actualmente se desempeña como Coordinadora de la aludida unidad administrativa.-----

Previo análisis de la solicitud de la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua resolvieron aprobar por unanimidad de votos, los siguientes:-----

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba nombrar a la Dra. María Eloísa Solís Terrazas como Directora del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal.-----

Segundo.- Se faculta a la Directora General del DIF Estatal para expedir el nombramiento a favor de la Dra. María Eloísa Solís Terrazas como Directora del Centro de Fortalecimiento Familiar del DIF Estatal. -----

IV.- APROBACIÓN PARA NOMBRAR A LA ING. CARLA MARÍA VARGAS RUÍZ COMO COORDINADORA DE PLANEACIÓN DEL DIF ESTATAL.

En el desahogo del cuarto punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Orfíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno que derivado de que el Ing. Ernesto Ávila Herмосillo dejó vacante la Coordinación de Planeación del DIF Estatal, me permito someter a su consideración y en su caso de aprobación, nombrar a la Ing. Carla María Vargas Ruíz como Coordinadora de Planeación del DIF Estatal, quien se desempeña como Jefa del Departamento de Seguimiento y Evaluación del DIF Estatal.-----

Previo análisis de la solicitud de la Directora General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua resolvieron aprobar por unanimidad de votos, los siguientes: -----

ACUERDOS

Primero.- Se aprueba nombrar a la Ing. Carla María Vargas Ruíz como Coordinadora de Planeación del DIF Estatal.-----

Segundo.- Se faculta a la Directora General del DIF Estatal para expedir el nombramiento a favor de la Ing. Carla María Vargas Ruíz como Coordinadora de Planeación del DIF Estatal. -----

V.- APROBACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En el desahogo del quinto punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Orfíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien sometió a consideración y aprobación a los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2020. -----

Previo análisis del contenido de las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2020, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción II de la Ley de Asistencia social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, los integrantes

de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua resolvieron aprobar por unanimidad de votos, los siguientes: -----

-----**ACUERDOS**-----

Primero.- Se aprueban las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2020, las cuales se anexan a la presente acta como **Anexo Uno**. -----

Segundo.- Se ordena publicar las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil para el ejercicio fiscal 2020 en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

VI.- APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL DIF ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

En el desahogo del sexto punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, Secretario de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, concedió el uso de la voz a la Lic. María Isabel Barraza Pak, Directora General del DIF Estatal, quien expuso ante los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, el contenido del Programa Operativo Anual del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2020.

Previo análisis del contenido Aprobación del Programa Operativo Anual del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2020, con fundamento en lo previsto en el artículo 30 fracción I de la Ley de Asistencia social Pública y Privada para el estado de Chihuahua, los integrantes de la Junta de Gobierno del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, resolvieron aprobar por unanimidad de votos, el siguiente: -----

-----**ACUERDO**-----

Único.- Se aprueba el contenido del Programa Operativo Anual del DIF Estatal para el ejercicio fiscal 2020, el cual se anexa a la presente acta como **Anexo 2**. -----

VII.- ASUNTOS GENERALES

Para el desahogo del séptimo punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra, preguntó a sus integrantes si tenían otro asunto que deseen exponer en la presente sesión, y los integrantes manifestaron que no existe otro asunto que tratar en la presente sesión.-----

VIII.- CLAUSURA DE SESIÓN.

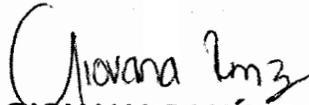
En desahogo del último punto del orden del día, la Lic. Alejandra Varela Ortíz, suplente del Dr. Víctor Manuel Quintana Silveyra agradeció a todos los integrantes por su puntual asistencia y dio por terminada la presente sesión validando los acuerdos que ella se tomaron, siendo las 13:45 horas del veintitrés de enero de dos mil veinte, firmando en ella todos sus asistentes.-----



LIC. ALEJANDRA VARELA ORTÍZ
SUPLENTE DEL DR. VÍCTOR MANUEL QUINTANA SILVEYRA
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. DENISSE ROCIO PIÑÓN MARÍN
SUPLENTE DEL MTR. LUIS FERNANDO MESTA SOULÉ
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



LIC. GIOVANA RAMÍREZ SANDOVAL
SUPLENTE DEL DR. ARTURO FUENTES VÉLEZ
SECRETARIO DE HACIENDA



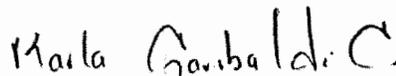
LIC. ALMA LILIA DROZCO OLIVARES
SUPLENTE DEL MTR. CÉSAR AUGUSTO PENICHE ESPEJEL
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



LIC. TERESITA DE GUADALUPE FUENTES VÉLEZ
SUPLENTE DE LA LIC. CINTHIA AIDEÉ CHAVIRA GAMBOA
PRESIDENTA DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL PÚBLICA



LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK
DIRECTORA GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



C.P. KARLA PATRICIA GARIBALDI CARRASCO
COMISARIO PÚBLICO DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA



LIC. LUCILA MARGARITA MURGUÍA CHÁVEZ
DIRECTORA GENERAL DE LA JUNTA DE ASISTENCIA SOCIAL PRIVADA

CIRCULAR 03/2020

MAGISTRADAS, MAGISTRADOS, CONSEJERA, CONSEJEROS, JUEZAS, JUECES Y ENCARGADOS Y ENCARGADAS DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

Por este conducto, se les informa que el Pleno del Consejo de la Judicatura y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 131, fracción V¹ y 282 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua² y 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, en el ámbito de sus atribuciones respectivas, han determinado que los días inhábiles para toda la estructura del Poder Judicial del Estado, en dos mil veinte, serán los siguientes:

Sábados y domingos.El uno de enero.El primer lunes de febrero, en conmemoración del cinco de febrero.El tercer lunes de marzo, en conmemoración al veintiuno de marzo.

Miércoles 8, jueves 9 y viernes 10 de abril, por corresponder a los principales días de la Semana santa.

Uno y cinco de mayo.Quince y dieciséis de septiembre.Doce de octubre.

Lunes 2 de noviembre, por así indicarlo las Condiciones Generales de Trabajo del Gobierno del Estado de Chihuahua y sus Trabajadores.

El tercer lunes de noviembre, en conmemoración del veinte de noviembre.Veinticinco de diciembre.**Periodos Vacacionales.****El primero:**

Del lunes 20 de julio al viernes 31 de julio de 2020, para reanudar labores el 3 de agosto del presente año.

El segundo:

Del lunes 21 de diciembre de la anualidad en curso, al martes 5 de enero de 2021, para reanudar labores el miércoles 6 de enero de 2021.

Las determinaciones comunicadas por medio de esta circular constituyen una adenda al proveído que se comunicó mediante circular 1/2020 del índice del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

ATENTAMENTE,
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 31 DE ENERO DE 2020.
TANIA BELKOTOSKY ESTRADA Y OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ

SECRETARIA GENERAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE ESE TRIBUNAL, EN FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 270 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

¹ En sesión plenaria del veintitrés de los corrientes.

² En acuerdo emitido el veintinueve del mes y año en curso.

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES DE CHIHUAHUA**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/06/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/06/2020**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, REQUERIDO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA	\$41,600,000.00	\$104,000,000.00

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA ÚNICA SE ENCUENTRA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN <u>DÍA HÁBIL</u> PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 , EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHÁBILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020 .	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020 .

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/06/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/07/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/07/2020**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL **SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO** EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO	\$3,348,000.00	\$8,370,000.00

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA ÚNICA SE ENCUENTRA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
<p>LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020, EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.</p>	<p>EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020.</p>	<p>EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 12:30 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020.</p>

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/07/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020. -

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020



**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/08/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/08/2020**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTO ONCOLÓGICO Y DE ALTA ESPECIALIDAD** EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA JEFATURA DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES

NO. DE PARTIDA	SAL	LABORATORIO	MARCA	U MEDIDA	PRESENTACION	MINIMO	MAXIMO
3	BEVACIZUMAB	ROCHE	AVASTIN F.A	400 MG	AMPOLLETA	\$ 651,780.14	\$1,629,450.35
7	CINACALCET	AMGEN	MIMPARA	30 MG	TABLETA	\$ 60,360.00	\$150,900.00

Y 143 PARTIDAS MÁS DESCRIBIENDO LAS ESPECIFICACIONES A DETALLE EN LAS BASES RECTORAS DEL PROCEDIMIENTO.

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 12 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 , EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2020 .	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 14:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2020 .

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 3, 000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/08/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO RESPECTIVO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/09/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/09/2020**, RELATIVA AL **SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA**, EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A). DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO A EJERCER
SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA	PRESTACIÓN DE SERVICIO SUBROGADO DE IMAGENOLOGÍA QUE SE CONFORMA DE 68 (SESENTA Y OCHO) PARTIDAS QUE SE ESPECIFICAN Y DETALLAN EN LAS BASES RECTORAS DE LA PRESENTE LICITACIÓN.	\$5,550,930.00

B). CALENDARIO

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 , EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/09/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO LICITADO EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNAN LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICEN SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020



**ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/10/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/10/2020**, RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CURACIÓN** EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, REQUERIDO POR LA JEFATURA DE ENFERMERÍA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS BIENES:

	DESCRIPCIÓN	MONTO MÁXIMO A EJERCER
MATERIAL DE CURACIÓN	ADQUISICIÓN EN MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO DE MATERIAL DE CURACIÓN QUE SE INTEGRA POR 408 (CUATROCIENTAS OCHO) PARTIDAS QUE SE DETALLAN Y ESPECIFICAN EN LAS BASES RECTORAS DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO LICITATORIO.	\$4,700,002.00

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 , EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020 .	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020 .

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/10/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES ADJUDICADOS EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020



**ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/11/2020**

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN IV, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN CONVOCAR A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/11/2020**, RELATIVA AL **SERVICIO DE DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR** PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, REQUERIDO POR LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SERVICIO:

PARTIDA ÚNICA	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DIAGNOSTICO CARDIOVASCULAR	\$400,000.00	\$1,000,000.00

LAS ESPECIFICACIONES Y CONTENIDO A DETALLE DE LA PARTIDA ÚNICA SE ENCUENTRA EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

B) CALENDARIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.
LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 05 DE FEBRERO AL 16 DE FEBRERO DEL AÑO 2020 , EN UN HORARIO DE 9:00 A.M A 15:00 HORAS EN EL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES. SE CONSIDERARÁN DÍAS INHABILES LOS SÁBADOS Y DOMINGOS.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100 DE LA COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 12 DE FEBRERO DE 2020.	EN EL AUDITORIO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES UBICADO EN LA CALLE RÍO SENA NO. 1100, COLONIA ALFREDO CHÁVEZ DE ESTA CIUDAD. A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.

C) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL ACTUALIZADA.
2. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.
3. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.
4. BALANCE GENERAL QUE ACREDITE UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),
5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SÍ O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
7. LOS DEMÁS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS BASES.

D) COSTO DE PARTICIPACIÓN:

EL COSTO DE PARTICIPACIÓN DEBERÁ REALIZARSE EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES POR LA CANTIDAD NO REEMBOLSABLE DE **\$1,500.00** (MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL **IMPE/LP/11/2020**, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL.

E) CONDICIONES PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, VIGENCIA DE CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO ADJUDICADO EN LOS LUGARES Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA PRESENTE LICITACIÓN. LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

EL PAGO SE HARÁ MENSUAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

F) ANTICIPO: EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

G) PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, FALLO Y GENERALIDADES:

1. AL TÉRMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS SE INFORMARÁ RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA QUE SE DARÁ A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
2. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES, APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO, POR LO QUE CON BASE EN EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ADJUDICARÁ LA PARTIDA A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS LICITANTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI UNA VEZ CONSIDERADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPUESTAS SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MÁS BAJA.
3. LA CONVOCANTE, RECHAZARÁ LAS PROPUESTAS QUE NO REÚNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LAS BASES Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA.
4. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

CHIHUAHUA, CHIH. 05 DE FEBRERO DE 2020


ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUÁREZ**EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.
CONVOCATORIA DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES.**

El comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, Chihuahua, en cumplimiento de los artículos 14, 29, 40, 47, 48, 51 fracción I, 53, 54 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **CONVOCA**, a todas las personas físicas o morales a participar en las **LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES**, referente a la adquisiciones y servicios, en los términos que a continuación se describen:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA DIVERSAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO.				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-002-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 17 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de febrero de 2020 09:00 horas.	18 de febrero de 2020. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
4 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las diversas dependencias del municipio, a partir del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Descripción		Monto mínimo	Monto máximo
1	ABARROTES		\$361,160.00	\$902,900.00
2	FRUTAS Y VERDURAS		\$149,840.00	\$374,600.00
3	CARNES (FRÍAS, ROJAS Y BLANCAS)		\$284,360.00	\$710,900.00
4	PAN Y TORTILLAS		\$38,160.00	\$95,400.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FOTOCOPIADO PARA LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-003-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 17 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de febrero de 2020 10:00 horas.	18 de febrero de 2020. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La prestación de servicios se llevará a cabo en las instalaciones de las diversas dependencias Municipales, a partir del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda la prestación.	
Número de Partida	Descripción	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Carta / Oficio Blanco y Negro	Foja	\$1,190,000.00	\$2,973,000.0
	Carta / Oficio Color	foja		

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-004-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 17 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	11 de febrero de 2020 11:00 horas.	18 de febrero de 2020. 13:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
3 Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las estaciones del Proveedor Adjudicado, a partir del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
1	Gasolina Magna	Litro	\$21,617,200.00	\$54,043,000.00
2	Gasolina Premium	Litro	\$100,000.00	\$250,000.00
3	Diesel	Litro	\$3,874,000.00	\$9,685,000.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AMBIGÚ Y COFFE BREAK				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-005-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 18 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	12 de febrero de 2020 09:00 horas.	19 de febrero de 2020. 09:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partidas	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las estaciones de las diversas dependencia municipales y/o en los lugares que previamente solicite el área requirente Proveedor Adjudicado, a partir del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará mensualmente dentro de los 20 días naturales siguientes al mes de calendario al que corresponda el suministro.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Servicio sencillo de coffe break	Servicio	\$800,000.00	\$2,000,000.00
	Servicio completo de coffe break	Servicio		
	Servicio de ambigú	Servicio		

SUMINISTRO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO (GAS L.P.)				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-006-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 18 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	12 de febrero de 2020 10:00 horas.	19 de febrero de 2020. 11:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	El suministro se llevará a cabo en las estaciones del Proveedor Adjudicado y/o en las dependencias Municipales que lo requieran , a partir del 01 de marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Combustible	Unidad de Medida	Monto mínimo	Monto máximo
Única	Suministro de Gas L.P.	Litro	\$1,282,000.00	\$3,202,000.00

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ARRASTRE Y REMOLQUE DE VEHÍCULOS				
No. de Licitación.	Costo de Participación	Período para adquirir las bases.	Junta de Aclaraciones.	Presentación y Apertura de proposiciones técnica y económica.
PRESENCIAL CA-OM-007-2020	\$1,737.60 No reembolsables.	En días hábiles del 05 de febrero de 2020 Al 18 de febrero de 2020. De lunes a viernes de las 8:00 horas a 14:00 horas	12 de febrero de 2020 11:00 horas.	19 de febrero de 2020. 13:00 horas.
La Modalidad del Contrato será la de contrato Abierto de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, arrendamiento y contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.				
Única Partida	Lugar y Plazo de Entrega		Condiciones de Pago.	
	La Prestación del Servicio se llevara a cabo dentro de la demarcación del Municipio de Juárez, Chihuahua, a partir de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2020		El pago se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores al mes calendario que corresponda.	
Número de Partida	Combustible		Monto mínimo	Monto máximo
Única	Grúas de pluma con llanta libre (Wheel lift) y/o de plataforma con llantas libre (Wheel lift) para arrastre y salvamento de vehículos con peso de 3,500 kg., 6,000 kg., 18,000 kg. y Grúa fuerza titán 10 toneladas con brazo giratorio.		\$1,943,880.00	\$4,859,700.00

INFORMACIÓN SOBRE LAS LICITACIONES.

1.-Las bases podrán ser consultadas y obtenerse en la Dirección de Contratos y Adquisiciones de la Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso, ala norte, de la Unidad Administrativa "Lic. Benito Juárez García", situada en Avenida Francisco Villa, número 950 norte, Colonia Centro, en Ciudad Juárez, Chihuahua; **Solo para quienes pretendan participar en la Licitación, es requisito indispensable cubrir el costo de participación**, el pago se efectuará en las cajas de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Juárez, ubicada en

planta baja, ala norte, de la misma Unidad Administrativa Lic. Benito Juárez García" y en ningún caso, el derecho de participación será transferible, aclarando que la participación del licitante, concluirá en caso de ser descalificado en alguno de los eventos de la licitación.

2.- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Salón Francisco I. Madero, ubicado en el Tercer Piso, ala Norte, de la Unidad Administrativa Municipal "Lic. Benito Juárez García". Transmisión en tiempo real.

3.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en español.

4.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.

5.- Constancia de Verificación Presupuestal Número 5, 6, 15, 16, 17, 18 y 19.

6.- Del anticipo: no se otorgará anticipo

7.- Programación y lugar de la entrega de los bienes o servicios: Según Bases.

8.- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad no mayor a treinta días a la fecha señalada para la apertura de proposiciones técnicas y económicas.

9.- Acreditar Capacidad Técnica mediante Currículum que refleje dedicarse al giro correspondiente.

10.- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación podrán ser negociadas, y lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Juárez, del Estado de Chihuahua.

11.- La persona licitante para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuesta deberá presentar escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que tiene facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

12.- En caso de ser adjudicado será requisito indispensable contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Municipio de Juárez al momento de la contratación.

13.- Se deberá de entregar declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

14.- Para mayor información de las Presentes Licitaciones, consultar las Bases correspondientes.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de febrero de 2020.

ING. VÍCTOR MANUEL ORTEGA AGUILAR

OFICIAL MAYOR

**Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ

--- EL QUE SUSCRIBE LICENCIADO ARMANDO VILLARREAL DURÁN, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ -----

CERTIFICO:

--- Que, en el acta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, con fecha veintisiete de enero del año dos mil veinte, entre otros, obra el siguiente acuerdo debidamente aprobado en el quinto asunto de dicha sesión. -----

ACUERDO PRIMERO: se aprueba por unanimidad el Presupuesto de Egresos del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020.

ACUERDO SEGUNDO: Se autoriza al Director General del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez y Secretario del Consejo Directivo del Instituto Municipal de la Juventud de Juárez, Armando Villarreal Durán, para que remita el presente acuerdo al Ejecutivo Estatal para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

--- SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

----- DOY FE-----

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ



LICENCIADO ARMANDO VILLARREAL DURÁN



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE JUÁREZ
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

DESCRIPCIÓN	IMPORTE
SERVICIOS PERSONALES	\$ 2,138,800.40
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 1,210,668.50
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 643,470.02
SEGURIDAD SOCIAL	\$ 96,853.48
PREVISIONES	\$ 187,808.39
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 302,653.00
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 86,668.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 39,550.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 2,000.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 136,010.00
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 32,425.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 6,000.00
SERVICIOS GENERALES	\$ 260,946.60
SERVICIOS BASICOS	\$ 13,204.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 30,000.00
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 35,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 18,442.60
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	\$ 51,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 4,000.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 90,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 19,300.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 120,000.00
AYUDAS SOCIALES	\$ 120,000.00
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 37,600.00
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 37,600.00
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ -
	\$ 2,860,000.00

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



PODER JUDICIAL ESTADO DE CHIHUAHUA



EDICTO DE NOTIFICACION

ELIAS HERNANDEZ PRESENTE.-

En el EXPEDIENTE NÚMERO 1603/17, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por EDUARDO LIRA BARRETO, en contra de ELIAS HERNANDEZ Y ESTEBAN DOMINGUEZ RIVAS, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. A sus autos el escrito presentado el diez de enero del año en curso, por el Licenciado CESAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA. Como lo pide, toda vez que la publicación de los edictos ordenada a ELÍAS HERNANDEZ en un periódico, es un anuncio dirigido a una persona específica con el deseo de que se entere de la tramitación del juicio y para que se constituya en el mismo, se procede a aclarar el auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve, ya que es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Siendo el presente proveído parte integrante del auto que se aclara.

AUTO INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

A sus autos el escrito recibido el veintinueve de noviembre del año en curso, presentado por el [LICENCIADO CÉSAR ALEJANDRO BELTRÁN MONTOYA], como solicita, procedáse a notificar [ELIAS HERNANDEZ] por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Tablero de avisos del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de circulación local, de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, para que dentro del término de tres días justifique su estado civil con la documental correspondiente ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial Morelos, y toda vez que en este juicio no se conocen los datos del buscado, se hace saber que esta notificación es para ELIAS HERNANDEZ, quien el cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y uno celebró con JOSÉ V. MOLINAR un contrato de compraventa ante la fe del Notario Público Número Ocho, quien en su año era el titular el licenciado Juan Prieto Quemper, respecto al terreno urbano ubicado en el rancho del Álamo El Salto y el rancho del Padre Contreras de está municipio de Chihuahua, inscrito bajo el número 748 a folios 261 del libro 357 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos. Lo anterior a fin de que comparezca a hacer valer sus derechos en la forma que mejor convenga a sus intereses. En la inteligencia que de no hacerlo en el termino señalado se entenderá su falta de interés para dar a conocer el dato solicitado. Expedase los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA

LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E7 116/15, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR ANTONIA CASTORENA MARTÍNEZ ALBACEA DE, SUCESIÓN A BIENES DE REBECA MARTÍNEZ ZAMORA, EN CONTRA DE SANDRA A. CARBAJAL LÓPEZ, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-----

- - - Por presentado el C. Licenciado [IGNACIO ALBERTO BARRAGÁN CHÁVEZ], con su escrito recibido el día diecisiete de enero de dos mil veinte, en atención a lo que solicita y por las razones que expresa, se deja sin efectos el proveído de fecha catorce de enero del año en curso, por cuanto a la fecha y hora señaladas para la celebración del remate en primera almoneda y, en su lugar, se emite el siguiente acuerdo modificado; De conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el 35.55% (treinta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento) del bien inmueble objeto de la presente litis, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Tepehuanes, Lote 9, Manzana 225, de la Colonia Azteca], en esta ciudad, inscrito bajo el número [104], folio [112], del libro [2849], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$118,428.64 (CIENTO DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 64/100 MONEDA NACIONAL)], que corresponde al treinta y cinco punto cincuenta y cinco por ciento del término medio aritmético de los valores que arrojaron los dictámenes valuatorios del inmueble materia de éste juicio, rendidos por los peritos nombrados en autos y, como postura legal la cantidad de [\$78,952.42 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 42/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes -----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. -----"

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE ENERO DEL 2020. LA SECRETARIA

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal



PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE

EDICTO DE REMATE.

SILVERIA DOZAL PAEZ
P R E S E N T E.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 84/18, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL, PROMOVIDO POR OLGA PATRICIA CANO GONZALEZ, EN CONTRA DE MARTIN RODRIGUEZ LOPEZ, existe un auto que a la letra dice. -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a los autos el escrito de la LICENCIADA MARÍA LOURDES CARAVEO OCADIZ, recibido el día veintiuno de los corrientes, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA del bien inmueble consistente en finca urbana localizada en la calle Privada Seis de Enero número 1527 de la colonia Rigoberto Quiróz de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 63, folio 63, del Libro 2953, de la Sección Primera, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de acuerdo al avalúo rendido por el INGENIERO ANTONIO CANO TARANGO, que obra visible a fojas doscientos setenta y siete a la doscientos ochenta y tres de autos, y como postura legal la suma de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que constituye las dos terceras partes del precio que sirve de base, y en busca de postores anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de Información que se publique en esta Localidad, por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiendo fijarse un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Fundan el presente proveído los artículos 728, 729, 732 y 733 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -----

NOTIFÍQUESE: -----
--- Así lo acordó y firma la Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO Jueza Provisional; del Juzgado Auxiliar en Materia Familiar del Distrito Judicial Morelos, asistida de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE..."

En el expediente número 229/18, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por CAYETANO PEÑA ROMERO, en contra de SILVERIA DOZAL PAEZ, existe un auto que a la letra dice: ----- CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. ----- Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día seis de enero del año en curso, presentado por CAYETANO PEÑA ROMERO, y como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble consistente en CASA HABITACION UBICADA EN CALLE CIUDAD CUAUHTEMOC NUMERO 143 DE LA COLONIA REVOLUCION, DE ESTA CIUDAD, y que obra inscrito bajo el número 2816 Folio 169 del Libro 2035 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$526,000.00 (QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$350,666.66 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo, se habilitan días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la publicación de los edictos de remate ordenados en autos, en los medios de comunicación a que se refiere el presente proveído. NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA POR MEDIO DE LISTA, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. -----

NOTIFÍQUESE: -----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la Lic. IMELDA PRIETO RENOVA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE. ----- PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. ----- SURTE SUS EFECTOS EL CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. ----- Clave: 1119 : IPR/mege ----- LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ. - LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. - SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. ----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -----

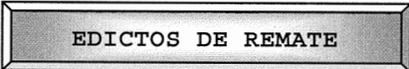
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 28 DE ENERO DEL 2020
LA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LICENCIADA PAOLA ISABEL ALTAMIRANO OGAZ

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ENERO DEL 2020.
LA SECRETARIA PROYECTISTA CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. IMELDA PRIETO RENOVA.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO



A. CLAUDIA IVONNE e IVETTE DE APELLIDOS LÓPEZ SROOR.

En su carácter de demandada en el expediente 727/2018, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria se le emplaza a este procedimiento, con la demanda presentada por SELENE CARRILLO CERVANTES, quien pretende: la nulidad de la compraventa de fecha quince de agosto de dos mil dos, formalizada en la escritura pública número 11,150 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos, bajo el número 102, colio 127, libro 3586, sección I, así como la nulidad de todos los actos y contratos que se hayan generado como consecuencia del antes citado, mismos que al efecto refiere la ocurrsante en su libelo inicial y demás prestaciones accesorias; por lo tanto se les emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para LAS ONCE HORAS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que conteste demanda y/o manifieste lo que a su derecho e interés convenga respecto de la pretensión de la accionante y ofrezca y presente pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dicho demandado las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE .-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 140/08, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS APODERADA DE HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO EN CONTRA DE ERICK CERECERES AMAYA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito presentado por el LUIS RUBÉN MANRÍQUEZ RAMÍREZ, recibido el diecisiete de diciembre de dos mil diecinueve, como lo solicita, sáquese a remate en TERCERA ALMONEDA, el bien embargado en el presente juicio; anúnciese su venta por medio de edictos que se publicaran por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de circulación local, así como un tanto de los mismos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. En la inteligencia de que dicho bien es el siguiente: [FINCA URBANA UBICADO EN CALLE MINA DEL PARRAL NÚMERO 16540, LOTE 20, MANZANA 7, FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE, CON UNA SUPERFICIE DE 122.5000 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2 FRENTE 7.0000 METROS CON CALLE MINA DEL PARRAL, 2 AL 3 DERECHO 17.5000 METROS CON LOTE 21; 3 AL 4 FONDO 7.0000 METROS CON EL FRACCIONAMIENTO POZOS DEL VALLE; 4 AL 1 IZQUIERDO 17.5000 METROS CON LOTE 19, inscrita bajo el número 48 a folios 48 del libro 3221 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos], almoneda que deberá celebrarse sin sujeción a tipo de postura, para lo cual se señalan DOCE HORAS DEL CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en mención, con fundamento en el artículo 754 del Código de Procedimientos Civiles. Expídense los edictos correspondientes. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídense los edictos respectivos

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE PUBLICADO EN LA LISTA DEL SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :aml/moe

Chihuahua, Chihuahua a 19 de noviembre de 2019:



SELENE CARRILLA CERVAÑES 165-11-13 -0- EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

A. ALEJANDRO SÁNCHEZ VEGA.

Por medio del presente en su carácter de demandado en el expediente número 732/2017, como lo disponen los artículos 170 y 173 de la Ley Agraria, se le emplaza a este procedimiento, dado la demanda presentada por JOSÉ JUAN MONTAÑO HEPO, quien pretende la prescripción adquisitiva de la parcela ejidal identificada con el número 40 Z-3, P1/1 con superficie de 05-58-42.500 has, perteneciente al núcleo de población ejidal denominado MIRAMONTES, antes San Isidro, municipio de Jiménez, Chihuahua, así como la expedición de los correspondientes documentos acreditantes; por lo tanto se le emplaza vía edictos para que comparezca a la audiencia programada para las ONCE HORAS DEL DÍA DOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE, que se realizará en las oficinas de este tribunal ubicadas en Calle 5 de Mayo Número 2806, hoy 2801-A, esquina con Avenida Politécnico Nacional, antes Profesora Lucrecia Casavantes y/o Calle 28, Colonia Guadalupe de esta Ciudad, ello para que contesten demanda y/o manifiesten lo que a su derecho e interés convenga respecto de las pretensiones de los accionantes y ofrezcan y presenten pruebas que se desahogarán en esa misma audiencia; señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, de no hacerlo se procederá en términos de los artículos 180 y 173 último párrafo de la Ley Agraria, respectivamente, quedando a disposición de dichos demandados las copias de traslado de la demanda y sus anexos en la Secretaría del Tribunal.-

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 9 de Enero de 2020 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong



Chihuahua, Chihuahua a 21 de enero de 2020.



JOSE JUAN MONTAÑO HEPO 173-11-13 -0-

ERICK CERECERES AMAYA

166-11-13



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Poder Judicial de la Ciudad de México
Órgano Democrático de Gobierno

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO AVENIDA NIÑOS HÉROES #132 TORRE SUR PISO 9 SECRETARÍA "B" JUZGADO 18º CIVIL EXPEDIENTE 500/2018.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

EDICTO DE REMATE.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE 1401, en contra de SERVICIOS RIO SECO, S. DE R.L. DE C.V. Y ANA MARÍA RODRÍGUEZ AGUILAR, EXPEDIENTE NUMERO 500/2018. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, HA DICTADO DIVERSOS PROVEIDOS, LOS QUE A LA LETRA DICEN: "Ciudad de México, siete de noviembre de dos mil diecinueve. A su expediente 500/2018 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene devolviendo el oficio, exhorto y edictos a que hace referencia, mismos que se mandan agregar en autos para que obren como corresponda y pese a que en dos ocasiones anteriores se ha elaborado el turno sin que se lleve a cabo lo ordenado por causas imputables a parte interesada lo cual afecta la labor interna del juzgado; sin embargo, como lo solicita, bajo su más estricta y absoluta responsabilidad y en entero perjuicio de su representada para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, debiéndose de preparar la misma, tal y como se encuentra ordenado en auto de diecinueve de agosto del año en curso, visible a fojas 210 a 211 del glose, en el entendido de que el avalúo y certificado de gravámenes tendrán que estar actualizados en la fecha antes señalada, lo anterior es así a fin de evitar futuras nulidades y en atención a las tesis consultables en: "Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito, Puente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta registro 183,722 que aparece bajo la voz "REMATE. LA VIGENCIA DEL AVALUO DE LOS BIENES SUJETO AL MISMO ES DE SEIS MESES", y Novena Época, Instancia Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Registro: 165324, bajo la voz "CERTIFICADO DE GRAVAMENES. IGUAL QUE AVALUO, DEBE ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES", para que en su caso actúe en consecuencia en aras de su propio interés..." "Ciudad de México, diecinueve de agosto de dos mil diecinueve. A su expediente 500/2018 el escrito del apoderado de la parte actora a quien se le tiene haciendo las manifestaciones a que se contrae el de cuenta y como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en LA FINCA URBANA MARCADA CON EL NUMERO 412, DE LA CALLE INDIANA Y EL TERRENO URBANO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA IDENTIFICADO COMO FRACCION B, LOTE 88, MANZANA 7, DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE ARBOLEDA, EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, cuyas características obran en autos, en la cantidad de \$5,740,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor del avalúo rendido en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, nueve días y entre la segunda y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se amplía el término para la publicación de los edictos por el término de NUEVE DÍAS MÁS en razón a la distancia, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "DIARIO IMAGEN" y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plentud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; concediéndose a la autoridad exhortada el término de TREINTA DÍAS hábiles para la tramitación del exhorto de referencia, tiempo que se estima más que suficiente para ello; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código procedimental de aplicación supletoria a la legislación mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos..."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO E4 1063/15, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO APODERADO DE, BANCO BBVA-BANCOMER, EN CONTRA DE RAÚL DE ANDA MURUATO, existe un auto que a la letra dice. -----

"CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. -----

--- Por presentado el C. Licenciado [CARLOS TERRAZAS CARRILLO], con su escrito recibido el día trece de diciembre de dos mil diecinueve, visto lo solicitado de conformidad con el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sáquese a remate, en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble dado en garantía en el contrato base de la acción, mismo que se encuentra ubicado en [Calle Caldas Norte número 2418, Lote 20, manzana 9 fracción D, Fraccionamiento Rincones de Santa Fe, etapa 12], en esta ciudad, inscrito bajo el número [108], folio [110], del libro [5041] de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para ello, la cantidad de [\$1'323,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)] y como postura legal la cantidad de [\$882,000.00 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)], que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que sirve como base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la celebración de la almoneda, debiéndose expedir el correspondiente edicto el cual deberá de ser publicado en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, así como en los estrados del juzgado, convocando así a postores, agregándose uno al expediente para los efectos legales correspondientes. -----

--- NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma el Licenciado José Luis Ruiz Flores, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada Ana Lilia Galindo Bernés, con quien actúa y da fe. DOY FE. ----- "

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 20 DE ENERO DEL 2020. LA SECRETARIA

CIUDAD DE MÉXICO 19 DE NOVIEMBRE DE 2019. EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B"

LIC. JOEL MORENO RIVERA

EDICTOS QUE SE FIJARAN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.

LICENCIADA ANA LILIA GALINDO BERNÉS.





EDICTOS DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE.-

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 2431/17, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN APODERADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE ALBERTO JASSO BATISTA Y LAURA SOCORRO PONCE MARIN, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito presentado por el Licenciado [FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN], recibido el trece de enero del año en curso. Como solicita, procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en [una finca urbana ubicada en la calle de La Milpa número 7065, lote 33, manzana 1 del fraccionamiento La Galera III en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: 1 al 2 frente 7.0000 metros con calle de La Milpa; 2 al 3 derecho 17.1500 metros con lote 32; 3 al 4 fondo 7.0000 metros con la sucesión de Elías Madero; 4 al 1 izquierdo 17.1500 metros con lote 34]; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de [\$786,200.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)] y como postura legal la cantidad de [\$524,133.32 (QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.)] que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Expídanse los edictos respectivos.

Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles.

Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz:

EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

Notifíquese a ALBERTO JASSO BATISTA Y LAURA SOCORRO PONCE MARIN el presente proveído por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, dada su rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

PUBLICADO EN LA LISTA DEL QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL DIECISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :moe

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente Chihuahua, Chih., a 16 de enero de 2020 Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monárrez Wong.



EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 67/13, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por SCRAP II, S. DE R. L. DE C. V., actualmente por JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS, en contra de los CC. MANUEL BARRENO MONGE Y BERTHA HINOJOS VILLA DE MONGE, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. - - - - - Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado JULIO ROGELIO BELMONTES YESCAS con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble embargado en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en ésta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$397,050.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. - - - - -

NOTIFÍQUESE: - - - - - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE. - - - - - (Dos rubricas)

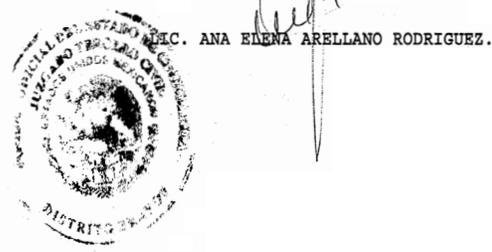
INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación ubicada en Calle Nahoas número 2463, Lote Fraccion Lote 5, Manzana 70 Colonia Aztecas de esta Ciudad, con superficie de 300.0000M2., y que obra inscrito bajo el numero 443 folio 61 del Libro 1201 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$264,700.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 21 de Enero del año 2020 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,





PODER JUDICIAL
ESTADO DE CHIHUAHUA

2020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo.
2020, Año de la Sanidad Vegetal.

EDICTO DE REMATE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 1375/18, RELATIVO AL JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR LICENCIADO FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DE NANCY CRISTINA ÁLVAREZ CHACÓN, existe un auto que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. ---
- - - Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LIC. FERNANDO A. ROMERO HOLGUÍN, recibido el día trece de enero del año dos mil veinte, como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA, del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA UBICADA EN CALLE MINERAL LOS ARROYOS NÚMERO 15915, LOTE 39, MANZANA 28, FRACCIONAMIENTO EL MINERAL III ETAPA IV, DE ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE 120.0200 METROS CUADRADOS, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON FOLIO REAL 1468990, INSCRITO BAJO EL NUMERO 27 FOLIO 27 DEL LIBRO 3998 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, datos según se desprenden del certificado de existencia de gravamen visible en la foja 218 del expediente. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán **por dos veces, de siete en siete días**, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, en busca de postores; sirviendo de base la cantidad de **\$392,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que es el término medio aritmético de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de **\$261,666.66 (DOSCIENTOS SESENTA Y UNO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)**, que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE**, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. **Expídanse los edictos respectivos.**-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, quien actúa ante el secretario Proyectista la LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 273, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. DOY FE.-----
DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----
EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO.-----
LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 17 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA PROYECTISTA LA LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 273, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. JANETH IRENE MACÍAS NORIEGA.



NANCY CRISTINA ALVAREZ CHACON

-0-

169-11-13



PODER JUDICIAL

ESTADO DE CHIHUAHUA 020, Por un Nuevo Federalismo Fiscal, Justo y Equitativo
2020, Año de la Sanidad Vegetal

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número E5-1255/2011 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido actualmente por la LIC. LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA apoderada de MABUCAPA I, S. DE R. L. DE C. V. en contra de RIGOBERTO ORTEGA ARANDA Y MARIA DEL CARMEN MARTINEZ MORALES DE ORTEGA, existe un auto que a la letra dice:-----

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la LICENCIADA LIDIA SELENE ARENIVAS ALMEIDA, recibido en este Juzgado el día ocho de enero del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble motivo del presente asunto, siendo postura legal las dos terceras partes de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por DOS VECES consecutivas de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación diaria de esta ciudad, fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a Derecho, expídanse los edictos respectivos.-----

NOTIFIQUESE:-----

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Terreno y finca ubicado en calle Capitán Ageo Meneses numero 1714, Lote 28 de la Manzana 76 del Fraccionamiento Oasis Revolución II Etapa, Sección V de esta ciudad, con una superficie de 122.50 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 2604 a folio 175 del Libro 2064 de la sección primera.

BASE PARA EL REMATE: \$258,500.00 (doscientos cincuenta y ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional)

POSTURA LEGAL: \$172,333.33 (ciento setenta y dos mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional)

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL EN BUSCA DE POSTORES PARA EL REMATE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 21 DE ENERO DEL 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.



RIGOBERTO ORTEGA ARANDA Y OTRA

-0-

170-11-13



EDICTO DE REMATE

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 1265/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por las C. LICENCIADAS ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO y/o SUSANA ARENAS PINEDA y/o ROXANA LIZETH ORTIZ PEÑA, en su carácter endosatarias en procuración de ESTEBAN CALDERON ROSAS, en contra del C. ANDREA OBDULIA RAMIREZ CAMPOS, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. - Dada cuenta de un escrito de la C. Licenciada ALMA ROSA MEDINA VIZCAINO con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en su redacción anterior a las reformas del diecinueve de Octubre de dos mil once, procedase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, únicamente en un cincuenta por ciento, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces, dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$193,775.00 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), correspondiente al cincuenta por ciento del término medio del avalúo rendido en el presente juicio por los peritos nombrados, y que sirve de base para el remate. - Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFÍQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE" (Dos rubricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano con casa habitación en Condominio, ubicada en la Calle Privada de Colorado No. 255, Interior 16 Condominio Rincón de Waterfill de esta Ciudad, con superficie de 120.0600M2, y que obra inscrito bajo el numero 110 folio 110 del Libro 4482 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos"

POSTURA LEGAL: \$129,183.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrara el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 15 de Enero del año 2020 LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



EDICTO DE NOTIFICACION

C. JOEL RODRIGUEZ AVENDAÑO PRESENTE:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero E6-124/14, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por WALTER ESAU CAMACHO ACOSTA, en su contra, se dicto sentencia definitiva, cuyos puntos resolutiveos dicen:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. . PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil. . SEGUNDO.- La parte actora sí probó su acción y, la parte demandada incurrió en rebeldía. En consecuencia: . . TERCERO.- Se declara que por haberlo poseído durante el tiempo y con las condiciones que la ley exige para que opere la prescripción adquisitiva, se ha consumado la prescripción adquisitiva y ha adquirido, por ende, la propiedad el hoy actor [WALTER ESAU CAMACHO ACOSTA,] respecto del bien inmueble descrito en el primero de los resultandos de esta sentencia y, al que nos remitimos en obvio de repeticiones, mismo que se encuentra inscrito en mayor superficie, bajo el número [1763], folio [101], del Libro [1763], de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a nombre de [ERNESTO MENDOZA VIVEROS,] hoy demandada; por lo que una vez que cause ejecutoria esta sentencia, de acontecer tal evento, inscribise en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, sirviéndole de título de propiedad al poseedor. . CUARTO.- No se hace especial condenación en costas. . QUINTO.- Notifíquese a la parte actora y, a los demandados [ERNESTO MENDOZA VIVEROS] Y [BLANCA LUZ BENITEZ DE MENDOZA], en la forma que legalmente corresponda y, al codemandado [JOEL RODRIGUEZ AVENDAÑO], por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. . A s í , lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil, del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA ANA ELENA ARELLANO ROGRIGUEZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE." (Dos rubricas).

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en vía de notificación.-

Cd. Juárez, Chih., 14 de Enero del año 2020.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
JUÁREZ, CHIH.

TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ
OPERADORA MUNICIPAL DE ESTACIONAMIENTOS DE JUÁREZ
ASUNTO: EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los treinta días del mes de enero del año dos mil veinte, el que suscribe Gerardo Ronquillo Chávez, Tesorero Municipal de Juárez con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y conforme a la normatividad establecida en el artículo 64 fracciones II, IV y XIII, 75, 122,123 y 126 del Código Municipal para el estado de Chihuahua, así como el artículo 126 Fracción II del Código Fiscal para el Estado de Chihuahua y 1637-r del Código Administrativo del Estado de Chihuahua, se ordena notificar por este medio a los 233 propietarios de vehículos que se encuentran depositados en los patios de la Oficina Descentralizada del Municipio de Juárez, denominada Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez, vehículos que se describen e identifican en el documento anexo a la presente cédula de notificación consistente en el listado constante de 7 (siete) fojas la cual forma parte integrante de la misma; por lo anterior se les notifica que se encuentran a su disposición y cuentan con un plazo perentorio de 30 (treinta) días hábiles, con el fin de que cualquier persona que acredite propiedad, o que tenga interés legal o jurídico sobre alguno de los bienes muebles precisados en el listado anterior, acuda con la documentación que lo acredite ante la dependencia Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez en el domicilio ubicado en la calle Pino Suarez numero 100 planta baja de la Colonia Centro C.P. 32000 en esta ciudad, a efecto de que dicha documentación sea valorada, y una vez hecho lo anterior y se efectúe el pago de adeudos correspondientes, se proceda a la liberación del bien mueble correspondiente. Así mismo, una vez transcurrido el plazo mencionado se procederá a su remate de los bienes señalados en el listado citado, que no hayan sido reclamados por quienes tengan la propiedad o interés legal o jurídico sobre alguno de ellos y que no hayan cubierto los pagos con motivo del adeudo correspondiente, lo anterior de acuerdo a los artículos 1637-a, 1637-b, 1637-r y 1637-s, del Código Administrativo del Estado de Chihuahua.

Gerardo Ronquillo Chávez
Tesorero Municipal



Listado de Remate 154

Operadora Municipal de Estacionamientos de Juárez

Table with columns: Marca, Tipo, Modelo, Serie, Placas, Corralon, Fecha, Entrada, Inventario, Infraccion, Hospedaje. Lists vehicle details for various brands like Acura, Buick, Cadillac, Chevrolet, etc.

Large table with columns: Year, Make, Model, Plate, License, Date, Entry, Inventory, Violation, Stay. Lists vehicle details for various brands like Dodge, GMC, Honda, Hyundai, etc.

Table with columns for vehicle details: Year, Make, Model, License, Status, Date, Amount, etc. Includes entries for Mazda, Camioneta, Mitsubishi, Nissan, etc.



Ma. del Refugio Rodríguez Pérez Presente.-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el expediente número 365/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos, en fecha veinte de mayo de dos mil diecinueve, se dictó un auto que en su parte conducente dice:
'Cuautémoc, Chihuahua, a veinte de mayo del dos mil diecinueve.

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día trece de mayo de dos mil diecinueve, en Oficialía de Turnos del Distrito Judicial Benito Juárez y en este Juzgado el día catorce del mismo mes y año, presentados por Heinrich Friessen Hiebert, por sus propios derechos.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.
Se admite la solicitud en la vía de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, a fin de que se decrete la Declaración de Ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por las razones que vierte en su curso de cuenta.

A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de tres meses, en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 629 del Código Civil.

Para diligencias de mejor proveer y con la finalidad de que esta Juzgadora se allegue de los medios necesarios para poder proveer al respecto de su solicitud, gírese atento oficio a Secretaría de Hacienda y al Registro Público de la Propiedad de este Distrito, a fin de que en auxilio de las labores de este tribunal y en el término de tres días, se sirva informar si Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, tiene registrado a su nombre algún bien mueble o inmueble; asimismo a fin de que se sirva ordenar a quien correspondiera se efectúen las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de la antes mencionada y se abstenga de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.
Se nombra a Heinrich Friessen Hiebert como depositario de los bienes que pudieran ser propiedad de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, haciéndole saber que cuenta con todas las obligaciones y facultades de un depositario judicial, de conformidad con lo que disponen los artículos 170, 624, 627, 628, 2415 y 2416 del Código Civil, así como artículo 14 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Gírese atento oficio al Representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar si existe alguna cuenta a nombre de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, así mismo para hacerle de su conocimiento que en este Tribunal se están llevando a cabo unas Diligencias de Jurisdicción Voluntaria a fin de declarar la ausencia de Ma. del Refugio Rodríguez Pérez, por lo que se nombró como depositario y administrador de los bienes de la antes mencionada a Heinrich Friessen Hiebert, quien es esposo de la antes mencionada, en el entendido que no se podrá realizar movimiento alguno en las mismas sin declaración judicial previa.

Las resoluciones pronunciadas en audiencia se tendrán por notificadas a quienes estén presentes o haya debido estarlo, por tanto, para los supuestos del artículo 105 fracciones II y III del Código de Procedimientos Familiares, se le tiene señalando como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos, el ubicado en calle Séptima y República de Guatemala S/N de la colonia Agrícola San Antonio de esta ciudad, y autorizando en términos amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares a los licenciados Wendy Yessenia Zapata Macías y/o Irma Amanda Campos Palma y/o Ever Daniel Bravo Reza y/o María Isabel Quezada Rivas y/o Héctor Uriel Rodríguez Molina y/o Rene Rodríguez Campos, quienes tienen su cédula profesional debidamente registrada en el Sistema el Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se hace saber que la persona autorizada en los términos del primer párrafo del citado artículo 39 será responsable de los daños y perjuicios que causen a la que lo autoriza, de acuerdo a las disposiciones aplicables del Código Civil del Estado, relativas al mandato y las demás conexas.

Se hace saber a la promovente.

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Chihuahua es su obligación asistir a las audiencias, por sí o a través de sus representantes, siempre y cuando goce de facultades amplias y expresas para conciliar, transigir y, en su caso, celebrar el convenio correspondiente.

2. Con excepción de los casos previstos por este código, las peticiones y promociones de las partes o interesados se deben formular oralmente durante las audiencias.

3. En caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

4. Que en caso de tener alguna discapacidad, deberán hacerlo saber a este Tribunal así como indicar el tipo de discapacidad, lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia de que no hacerlo, se entenderá que no cuentan con alguna que les limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz.

5. Este Tribunal está obligado a transparentar la sentencia que ponga fin al presente asunto una vez que cause ejecutoria, sin hacer públicos sus datos personales, salvo consentimiento por escrito, por lo que se les previene para que manifiesten su conformidad por escrito, aperecidos que de no hacerlo se entenderá su negativa para que tales datos sean públicos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

6. En caso de que las partes pertenezcan a alguna etnia o comunidad indígena deberán hacerlo saber, a efecto de actuar en apego al protocolo de actuación para quienes imparten justicia en caso de que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas, así como en caso de requerir la presencia de traductor para el desahogo de las audiencias, se les solicita lo hagan saber con anticipación a fin de que se provea lo conducente.

Dese visto al Ministerio Pública a fin de que manifieste lo que a su Representación Social convenga.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 269 y 648 fracción III del Código Civil; 2, inciso f), 4, 48 y 495 del Código de Procedimientos Familiares y 82 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, así como 5, 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua.

Agradezco las atenciones que se sirva prestar al presente.

Atentamente Sufragio Efectivo; No Reelección Cuautémoc, Chihuahua, a 28 de mayo de 2019

Secretaría Judicial del Segundo Fuero de Audiencias del Distrito Judicial Benito Juárez

Licenciada Rosa Emma Solís Echeburu



**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1236/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR ENIDH BELEM RODRIGUEZ, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Con el escrito y documentos que acompaña recibidos en éste Tribunal el día quince de noviembre del año en curso, presentados por ENIDH BELEM RODRIGUEZ, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como lote de terreno rustico, ubicado en el poblado de Conchos, Municipio de Saucillo, Chihuahua con una superficie de 02-00-00 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias;

Del 1 al 2 mide 200.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 2 al 3 mide 101.10 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 3 al 4 mide 200.00 metros y colinda con RAFAEL NAVA BEJARANO.

Del 4 al 1 mide 101.10 metros y colinda con CAMINO.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dichas diligencias, en las cuales deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de Saucillo, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese Municipio.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva expedida por la Encargada del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, que pruebe que el bien inmueble objeto del presente asunto no aparece a nombre de ENIDH BELEM RODRIGUEZ y RAFAEL NAVA BEJARANO; así como el plano con las correcciones conducentes; ya que el que anexa no coincide en cuanto a los colindantes.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones en el despacho ubicado en calle Venustiano Carranza número 1309 de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando para tales efectos a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA y/o JOEL ALEJANDRO LOPEZ ACEVEDO así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS y/o JAIME DAVID GUTIERREZ PEREZ, quienes cuentan con cédula profesional debidamente registrada en éste Juzgado.

Lo anterior de conformidad con lo previsto por los artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DANIELA RUIZ VAZQUEZ



ENIDH BELEM RODRIGUEZ

-0-

131-09-11-13

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL CAMARGO

AL PUBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1187/19 RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PROMOVIDO POR CECILIO LECHUGA MORADO, ENTRE OTRAS CONSTANCIAS SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

Por presentado CECILIO LECHUGA MORADO, con su escrito y documentos que anexa recibidos en este Tribunal el día once de noviembre del año en curso, y en atención a lo que solicita, se admite su solicitud, en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD PERPETUAM, a fin de comprobar la posesión y dominio que tiene sobre el bien inmueble que se identifica como: un Lote de Terreno de Labor de Riego por gravedad, ubicado en la Zona denominada "El Cerro" municipio de La Cruz, Chihuahua, el cual consta de una superficie total de 01-10-04.60 Hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Del punto 1 al punto 2 mide 277.27 metros y colinda con ROBERTO LECHUGA APODACA.

Del punto 2 al punto 3 mide 40.29 metros y colinda con TERESA LERMA ANDAVAZO.

Del punto 3 al punto 4 mide 295.43 metros y colinda con MARIA CRISELY CABALLERO VALENZUELA.

Del punto 4 al punto 1 de partida mide 42.19 metros y colinda con ROBERTO LECHUGA APODACA.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda

Con fundamento en lo previsto en los Artículos 658, 659 y demás relativos del Código Procesal Civil, notifíquese la radicación de estas Diligencias al Agente del Ministerio Público Adscrito, así como al Encargado del Registro Público de la Propiedad, y colindantes del predio materia del presente Juicio.

Túrnense los autos al Ministro Ejecutor a fin de que realice dicha diligencia, en la cual deberá especificarles sobre el trámite que nos ocupa, nombre y apellidos de quien promueve y datos correspondientes al inmueble del cual pretende acreditar es propietario, a fin de que si existe objeción fundada de su parte para tal efecto la hagan valer en la vía y forma que corresponde.

Publíquese la radicación del presente Juicio en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de Circulación Estatal que se editan en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en los tableros de avisos de este Juzgado y de la Presidencia Municipal de La Cruz, Chihuahua, por tres veces de siete en siete días, ya que el inmueble que se pretende legitimar se encuentra ubicado en ese municipio; lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 659 del Código en Consulta.

Se le previene a fin de que exhiba la documental pública respectiva que acredite que el bien inmueble en mención no obra a nombre del accionante, así como tampoco de EUSEBIO ORTEGA.

Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones el ubicado en calle Venustiano Carranza, número 1309, de la colonia San Isidro de esta ciudad, autorizando a ILSE GUADALUPE TARANGO RODRIGUEZ y/o MARIA TERESA HERRERA QUINTANA así como en los términos del artículo 64 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado a los Licenciados JESUS ALONSO NUÑEZ LIMAS y/o MARIA DEL SOL NUÑEZ LIMAS, quienes cuentan con cédula profesional ya registrada en este Tribunal.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JOSE RICARDO VILLADO VELAZQUEZ Juez de Primera Instancia Mixto en Materia Civil y Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Camargo, ante la Secretaria Judicial Licenciada LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CAMARGO, CHIHUAHUA, A 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.
SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LAURA PATRICIA SIAÑEZ CHAVEZ



CECILIO LECHUGA MORADO

-0-

132-09-11-13



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S. A. DE C. V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DUARTE Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ PRESENTE.-

En el expediente número 155/18, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADOS JUAN CARLOS PEREZ BLANCO Y ERIKA LILIANA PALOMINO RAMIREZ, APODERADOS DE, BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S. A. DE C. V. A TRAVES DE SU REPRESENTANTE, LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DUARTE Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ, existe un auto que a la letra dice: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. - - V I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos relativos al JUICIO ORAL MERCANTIL promovido por los [CC. LICS. JUAN CARLOS PÉREZ BLANCO Y ERIKA LILIANA PALOMINO RAMÍREZ] en su carácter de Apoderados Legales de [BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE], en contra de la moral [CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.] a través de su representante legal el [C. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ] y de los [CC. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DURAN Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ], radicado bajo el número de expediente 1164/15 del índice del Juzgado octavo Civil, posteriormente radicado bajo el número de expediente 155/18 del índice del Juzgado Segundo Civil, ambos de este Distrito Judicial Morelos, y; - - - - - EN MÉRITO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Oral Mercantil.- S E G U N D O.- La moral actora [BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE], ha demostrado la procedencia de sus pretensiones, en tanto que la moral demandada [CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.] a través de su representante legal el [C. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ] y los [CC. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA], no demostraron sus excepciones y defensas, y los diversos demandados [SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DURAN Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ], se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia de lo anterior: T E R C E R O.- Se condena a la moral [CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.] a través de su representante legal el [C. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ] y a los [CC. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DURAN Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ], al pago de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, lo cual consiste en: la cantidad de \$276,336.57 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.), por concepto de capital vencido, que adeuda la parte demandada correspondiente al importe de las amortizaciones de capital vencidas desde el día diecisiete de abril del dos mil quince de conformidad con lo establecido en el contrato base de la acción; la cantidad de \$2,557.24 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.) por concepto de intereses moratorios generados por el periodo comprendido desde el día veinte de mayo de dos mil quince hasta el día tres de junio de dos mil quince de conformidad con lo establecido en la clausula sexta punto D, inciso b) del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta el pago total del adeudo. Finalmente, procede a condenar al pago de gastos y costas que se causaron con la tramitación del presente juicio a la moral [CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.] a través de su representante legal el [C. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ], así como a los demandados [LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ y JESUS ARTURO MORAN TALAVERA], de acuerdo a lo previsto por el numeral 1084 Fracción V del precitado ordenamiento legal, toda vez que la parte actora demostró la procedencia de su acción, mientras que dichos demandados no demostraron sus excepciones y defensas. Por otro lado se absuelve a los diversos demandados [CC. SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DURAN Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ] del pago de gastos y costas en virtud de no actualizarse ninguna de las hipótesis señaladas en el numeral 1084 del citado ordenamiento. C U A R T O.- Embárguense bienes propiedad de la moral demandada [CONSTRUCTORA Y ARRENDADORA IMPALA, S.A. DE C.V.] y de los [CC. LUIS ALFONSO MARQUEZ RODRIGUEZ, JESUS ARTURO MORAN TALAVERA, SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ, LUIS ARTURO MORAN DURAN Y BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ], suficientes para garantizar el pago de las cantidades a que fueron condenados en la presente resolución para que con el producto de su venta judicial, se pague a la actora; lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1393, 1394, 1395, 1410 y 1411 del Código de Comercio. Q U I N T O.- Notifíquese la presente resolución por medio de ROTULÓN a los [CC. SILVIA ARMIDA DURAN JIMENEZ Y LUIS ARTURO MORAN DURAN] y por medio de EDICTOS, a la [C. BRENDA PAOLA MARQUEZ RODRIGUEZ], dada la rebeldía en que se constituyeron, con fundamento en los artículos 306, 315 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la presente

materia, edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de circulación que se edite en la Ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado. S E X T O.- Notifíquese. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTINEZ, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES Secretaria de Acuerdos con quién actúa y da fe. DOY FE.-----

PUBLICADO EN LA LISTA DEL TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____, CONSTE.-----

SURTE SUS EFECTOS EL CUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----

Clave: 1047 : WCRA/est-----

LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES. -- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.----- LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE OCTUBRE DEL 2019

LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.



JUAN CARLOS PEREZ BLANCO Y OTRA

136-09-11-13

-0-



"EDICTO DE REMATE."

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 355/03, RELATIVO AL JUICIO DE DESAHUCIO, PROMOVIDO POR ESPERANZA RODRIGUEZ GUEVARA, EN CONTRA DE LIC. JUAN ANGEL GUERRERO A., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

A sus autos el escrito del LICENCIADO JAVIER ROBLEDO ZÚNIGA, recibido el día siete de enero del año en curso, atento a lo que solicita, se fijan de nueva cuenta las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en Calle Dos de Abril número 40, lote 2, manzana R de la Colonia Linda Vista en esta Ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de este Distrito Judicial, bajo el número 42, a folios 42, del libro 629 de la Sección Primera de dicha Oficina Registral. En la inteligencia que se llevará a cabo con rebaja del 20% (VEINTE POR CIENTO); fijándose, por tanto, como base la cantidad de \$382,400.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una postura legal de \$254,933.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL 00/100 MONEDA NACIONAL). Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico del lugar del Juicio y en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior fundamentado en los artículos 723 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, que rige a este Tribunal.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JAIME GARCÍA, Juez Provisional de lo Civil Tradicional del Distrito Judicial Abraham González, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADO JAIME GARCIA.- LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE. - EL BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROMIO DE ESTE EDICTO.- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL EN DEMANDA DE POSTORES.-

CD. DELICIAS, CHIH., A 10 DE ENERO DEL 2020 LA SECRETARIA

LICENCIADA LAURA YADIRA ORTA PÉREZ



JUAN ANGEL GUERRERO A.

178-11-13

-0-



2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas

EDICTO DE NOTIFICACION

LUIS CARLOS DOMINGUEZ BOTELLO, CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS, LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA EN CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MIGUEL HUMBERTO BELTRAN DEL RIO ROJO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS.
P R E S E N T E.-

En el expediente número 848/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO LOZANO LECHUGA Y ENRIQUE RIOS OTERO, en contra de LUIS CARLOS DOMINGUEZ BOTELLO, CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS, LUIS ARTURO CALDERON TRUEBA EN CARACTER DE NOTARIO PUBLICO NUMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, MIGUEL HUMBERTO BELTRAN DEL RIO ROJO Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS, existe un auto que a la letra dice:-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE Y I S T O S para resolver en Sentencia Definitiva los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. [FRANCISCO LOZANO LECHUGA Y ENRIQUE RIOS OTERO] en contra de los C.C. [LUIS CARLOS DOMINGUEZ BOTELLO], [CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS], LICENCIADO [LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA] en su carácter de NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS, [MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN DEL RÍO ROJO] y, [REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL MORELOS], radicado bajo el número de expediente 848/2010, del índice de este Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Morelos, y
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE: P R I M E R O.- Se ha tramitado la Vía Ordinaria Civil.- E G U N D O.- La parte actora acreditó la procedencia de su acción, en tanto que por los demandados [LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO] y [CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS] no contestaron la demanda ni se excepcionaron; EL LICENCIADO MIGUEL HUMBERTO BELTRÁN DEL RÍO EN SU CARÁCTER DE JUEZ MENOR MIXTO en funciones de NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY] y EL LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ, Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, no se excepcionaron ni formularon defensa alguna, en consecuencia T E R C E R O.- Se declara procedente la acción de nulidad del contrato de compra venta celebrado entre [LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO] en su carácter de apoderado de [ENRIQUE RIOS OTERO], y este a su vez en su carácter de apoderado de [FRANCISCO LOZANO LECHUGA] y [CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS] como compradora, respecto del terreno urbano número 32, de la manzana 1 del Fraccionamiento Residencial La Cañada de esta ciudad, con una superficie de 300m2 (trescientos metros cuadrados). C U A R T O.- Se declara la nulidad del poder para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio, irrevocable que obra asentado en la partida número 730 (setecientos treinta), a fojas 245 (doscientos cuarenta y cinco), del Libro número tres, que para actos fuera de protocolo dado ante el JUEZ MENOR MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLEZA, DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, registrado el diecinueve de octubre del año dos mil siete; poder otorgado supuestamente por el C. [ENRIQUE RÍOS OTERO] a favor del C. [LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO]. Q U I N T O.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al JUEZ MENOR MIXTO DE LA MUNICIPALIDAD DE BALLEZA, DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY, a efecto de que se sirva cancelar la partida número 730 (setecientos treinta), a fojas 245 (doscientos cuarenta y cinco), del Libro número tres, que para actos fuera de protocolo a su cargo, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil siete. S E X T O.- Se declara la nulidad de la escritura pública número 30,402 (treinta mil cuatrocientos dos) de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil ocho, en el volumen 1283 (mil doscientos ochenta y tres), otorgada ante el LICENCIADO LUIS ARTURO CALDERÓN TRUEBA, en ese entonces NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, de este Distrito Judicial Morelos, así como del contrato de compra venta que fue celebrado por [LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO], en su carácter de apoderado de [ENRIQUE RÍOS OTERO], respecto del lote de terreno urbano número 32 (treinta y dos), de la manzana 1 del Fraccionamiento Residencial La Cañada de esta ciudad, con una superficie de 300m2 (trescientos metros cuadrados). S E P T I M O.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al Titular de la NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ en este Distrito Judicial Morelos, a efecto de que se sirva cancelar la escritura número 30,402 (treinta mil cuatrocientos dos) de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil ocho, en el volumen 1283 (mil

doscientos ochenta y tres). O C T A V O.- Asimismo gírese atento oficio al Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, a fin de que cancele la inscripción que respecto de la escritura pública número 30,402 (treinta mil cuatrocientos dos), obra bajo el número 17 (diecisiete), a folios 17 (diecisiete), del libro 4537 de la Sección Primera del Registro a su cargo.- N O V E N O.- Se ordena poner en posesión material al C. [ENRIQUE RÍOS OTERO] del terreno urbano número 32 de la manzana 1 del Fraccionamiento Residencial La Cañada de esta ciudad, con una superficie de 300m2 (trescientos metros cuadrados). D É C I M O.- No se hace condena en costas del juicio D É C I M O P R I M E R O.- Se absuelve a los demandados del pago que por concepto de daños y perjuicios reclama la parte actora D É C I M O S E G U N D O.- Publíquese la presente resolución por medio de edictos por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información que se edite en esta Ciudad; Notifíquese los C.C. [LUIS CARLOS DOMÍNGUEZ BOTELLO] y [CLAUDIA CRISTINA BERMUDEZ CISNEROS] por medio de CÉDULA en razón de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles del Estado; Notifíquese personalmente a las partes en virtud de haberse dejado de actuar más de dos meses consecutivos, de conformidad con lo previsto por el artículo 119 c) del Código antes referido. D É C I M O T E R C E R O.- NOTIFÍQUESE. Así definitivamente lo resolvió y firma el C. LICENCIADO GERARDO ROMERO MARTÍNEZ, Juez Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE. Agréguese a los autos el escrito recibido en este Tribunal, el día veinte de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, se le tiene realizando la devolución de los edictos que le fueron entregados; y dadas las razones que indica, expídase de nueva cuenta los edictos ordenados, habilitándose días y horas inhábiles a efecto de llevar a cabo la notificación ordenada en autos, formando el presente proveído parte integral de lo mencionado en líneas precedentes. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA POR MEDIO DE CEDULA EN VIRTUD DE SU REBELDIA, con fundamento en el artículo 1068 del Código de Comercio.-----
N O T I F I Q U E S E:-----
Así, lo acordó y firma el LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
PUBLICADO EN LA LISTA DEL CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON EL NÚMERO _____. CONSTE.-----
SURTE SUS EFECTOS EL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS. CONSTE.-----
Clave: 1280 :mege-----
LIC. GERARDO ROMERO MARTINEZ.- LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 09 DE DICIEMBRE DEL 2019.
LA SECRETARIA

LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. AURORA ALVAREZ RIVERA**, con domicilio en las CALLE PABLO GOMEZ Y 35 #3307 COL. INDEPENDENCIA, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE 49ª, 20.00m A CALLE 5 DE MAYO, MANZANA "301", con una superficie de **250.00m²** (DOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	25.00 M	N 88° 36' 57" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	10.00M	S 04° 19' 08" E	TERRENO MUNICIPAL
3-4	25.00M	S 88° 36' 57" W	TERRENO MUNICIPAL
4-1	10.00 M	N 04° 19' 08" W	CALLE 49ª

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 818, foja 73, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 10:05 Hrs. del día 09 de diciembre del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

AURORA ALVAREZ RIVERA

138-09-11

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
MADERA, CHIH.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. SILVIA EDILIA MORALES OLIVAS**, con domicilio en las CALLE 17 Y PROGRESO #1906, Cd. Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la CALLE JOSE MARIA MARI Y 49ª, MANZANA "270", con una superficie de **294.75m²** (DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS, SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	16.50 M	N 78° 54' 17" E	TERRENO MUNICIPAL
2-3	15.90M	S 04° 11' 25" E	CALLE 49ª
3-4	18.50M	S 73° 43' 59" W	CALLE JOSE MARIA MARI
4-1	17.90M	N 01° 35' 26" W	TERRENO MUNICIPAL

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 819, foja 73B, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 01:38 Hrs. del día 18 de diciembre del 2019.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. JAIME TORRES AMAYA

PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

SILVIA EDILIA MORALES OLIVAS

139-09-11

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 22 de Enero de 2020.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que El (la) **C. CARLOS JAVIER LARES RASCON** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE SIN NOMBRE** con una superficie aproximada de 312.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	MANUEL RAMIREZ RODRIGUEZ	25.00 m
2 al 3	JOSE EDUARDO CHAVIRA RAMIREZ	12.50 m
3 al 4	TERRENO MUNICIPAL	25.00 m
4 al 1	CALLE SIN NOMBRE	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 22 de Enero del 2020 inscrito en el libro de solicitudes de terrenos Municipales numero 8, a folio 001 con el número de expediente 173.

COYAME DEL SOTOL
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

CARLOS JAVIER LARES RASCON

142-09-11

-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que El (la) **C. JAVIER VEGA MORALES** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal ubicado en **CALLE ARTICULO 27** con una superficie aproximada de 295.55 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	ESC. TELESECUNDARIA #6014	25.70 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	11.50 m
3 al 4	CALLE ARTICULO 27	25.70 m
4 al 1	PILAR ORTEGA	11.50 m

Mismo que quedo registrada el día 23 de Julio del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 036 con el número de expediente 1187.

COYAME DEL SOTOL
H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

JAVIER VEGA MORALES

143-09-11

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de Octubre de 2019.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que El (la) **C. LIZETH ANEL MARCIAL VIDAL** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE REVOLUCION** con una superficie aproximada de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE REVOLUCION	20.00 m
2 al 3	LOTE 3	50.00 m
3 al 4	PRIVADA DE REVOLUCION	20.00 m
4 al 1	LOTE 5	50.00 m

Mismo que quedo registrada el día 21 de Octubre del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 044 con el número expediente 114.

2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIZETH ANEL MARCIAL VIDAL 144-09-11
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 06 de Agosto de 2019.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. MARIBEL MATA TARANGO** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE SIN NOMBRE** con una superficie aproximada de 14,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	TERRENO MUNICIPAL	100.00 m
2 al 3	TERRENO MUNICIPAL	140.00 m
3 al 4	CALLE SIN NOMBRE	100.00 m
4 al 1	TERRENO MUNICIPAL	140.00 m

Mismo que quedo registrada el día 06 de Agosto del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 038 con el número expediente 1409.

2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIBEL MATA TARANGO 146-09-11
-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

Coyame del Sotol, Chih. A 21 de Octubre de 2019.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que El (la) **C. MIGUEL ANGEL MARCIAL SOLANO** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE PRIVADA DE CUAUHTEMOC** con una superficie aproximada de 307.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	IVON TERRAZAS ZARAGOZA	24.50 m
2 al 3	LOTE 4	12.50 m
3 al 4	LOTE 14	24.50 m
4 al 1	PRIVADA DE CUAUHTEMOC	12.50 m

Mismo que quedo registrada el día 21 de Octubre del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 043 con el número expediente 114.

2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MIGUEL ANGEL MARCIAL SOLANO 145-09-11
-0-
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ESTELA MARTINEZ ESPINOZA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE JUAREZ** con una superficie aproximada de 3859.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	FEDERICO GOZMAN	83.00 m
2 al 3	MAURICIO GUERRERO	43.00 m
3 al 4	CALLE JUAREZ	83.00 m
4 al 1	ESTELA MARTINEZ ESPINOZA	50.00 m

Mismo que quedo registrada el día 12 de Junio del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 031 con el número expediente 1102.

2018 - 2021

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"


C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL


C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ESTELA MARTINEZ ESPINOZA 147-09-11
-0-

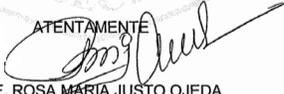
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ALDAMA, CHIH.**

ADMISION DE DENUNCIO.-----
EN LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA A 23 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020, SE RECIBIO EN LAS OFICINAS DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DEL MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA LA SOLICITUD DE DENUNCIO DE UN TERRENO MUNICIPAL PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ENAJENACION CONSAGRADO EN EL ARTICULO 113 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA. SOLICITUD REALIZADA POR: ANDRES CHAVIRA PORTILLO, DE NACIONALIDAD MEXICANO, DE 49 AÑOS DE EDAD, CASADO, DE OCUPACION SOLDADOR Y CON DOMICILIO EN LA CALLE PASCUAL OROZCO 3302 DE LA COLONIA FRANCISCO VILLA. QUIEN PRETENDE DENUNCIAR EL LOTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS CON EL CUAL ES COLINDANTE:-----

COLONIA: PROGRESO
CALLE: CALLE MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 106.70 M2
COLINDANCIAS:
NORTE: LOTE 7 15.90
SUR: PASCUAL OROZCO DE 15.90 MTS
ESTE: TERRENO MUNICIPAL 6.75
OESTE: CALLE RUBEN JARAMILLO 6.67

ASI LO ACORDO Y LO FIRMA LA PROF ROSA MARIA JUSTO OJEDA SECRETARIA MUNICIPAL, DE LA CIUDAD DE ALDAMA, CHIHUAHUA A LOS 23 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2020 EL PRESENTE DENUNCIO QUEDA REGISTRADO COMO 03/20 DEL LIBRO 2.

PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO ADMISORIO EN LOS TABLEROS CON MAYOR VISIBILIDAD DE ESTA H. PRESIDENCIA MUNICIPAL, ASI COMO por dos veces consecutivas de siete en siete días y a costa del interesado en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

PROF. ROSA MARIA JUSTO OJEDA
SECRETARIA MUNICIPAL DE ALDAMA, CHIHUAHUA



ANDRES CHAVIRA PORTILLO 154-09-11

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

-0-

San Francisco del Oro, Chih., a 7 de Enero 2020.

PRESIDENCIA MUNICIPAL

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que, la **C. MARIA TERESA ORTIZ ALVARADO**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **CALLE CRUZADA VICENTE GUERRERO**, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de **410.31 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

DEL 1 AL 2 MIDE: 14.30 MTS. Y LINDA CON SOLEDAD DE SANTIAGO
DEL 2 AL 3 MIDE: 07.30 MTS. Y LINDA CON SOLEDAD DE SANTIAGO
DEL 3 AL 4 MIDE: 06.70 MTS. Y LINDA CON PASO PUBLICO
DEL 4 AL 5 MIDE: 27.50 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
DEL 5 AL 6 MIDE: 15.25 MTS. Y LINDA CON ELSA PEREZ
DEL 6 AL 7 MIDE: 15.25 MTS. Y LINDA CON MACARIA AYALA
DEL 7 AL 8 MIDE: 07.30 MTS. Y LINDA CON MACARIA AYALA
DEL 8 AL 1 MIDE: 07.30 MTS. Y LINDA CON MACARIA AYALA

La solicitud queda registrada con el número 207 a 11 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:30horas del día 16 Octubre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ATENTAMENTE

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

MARIA TERESA ORTIZ ALVARADO 155-09-11

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DEL ORO, CHIH.**

San Francisco del Oro, Chih., a 27 de Diciembre 2019.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que, la **C. YADIRA AIDEE AGUILERA SILVA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **COLONIA LINDA VISTA**, de Fondo Legal de esta población, con una superficie de **434.00 M2**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL SUR MIDE: 20.00 MTS. Y LINDA CON DENUNCIO DE LETICIA QUINTANA
AL ESTE MIDE: 19.00 MTS. Y LINDA CON CALLE EN PROYECTO
AL OESTE MIDE: 25.40 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL

La solicitud queda registrada con el número 211 a 11 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 09:39 horas del día 18 Diciembre del 2019. El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE

C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



ATENTAMENTE

C. JESUS MANUEL MACIAS MARTINEZ
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

YADIRA AIDEE AGUILERA SILVA 156-09-11

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
COYAME DEL SOTOL, CHIH.**

-0-

Coyame del Sotol, Chih. A 27 de Mayo de 2019.

EDICTOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la **C. ISABEL IBARRA BERZOZA** hace un escrito a esta Presidencia Municipal por el cual hace formal denuncia de un lote de terreno Municipal, ubicado en **CALLE ZARAGOZA** con una superficie aproximada de **1404.00 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias.

LADOS	COLINDANTE	METROS
1 al 2	CALLE GOMEZ FARIAS	35.00 m
2 al 3	CALLE ZARAGOZA	32.50 m
3 al 4	SR. GUADALUPE IBARRA	19.00 m
4 al 5	SR. GUADALUPE IBARRA	12.50 m
5 al 6	SR. GUADALUPE IBARRA	5.00 m
6 al 7	SR. GUADALUPE IBARRA	12.80 m
7 al 1	SR. SIMON CARRILLO	50.80 m

H. AYUNTAMIENTO
2018 - 2021

Mismo que quedo registrada el día 27 de Mayo del 2019 en el libro de registro de solicitudes de terrenos Municipales numero 7, a folio 025 con el número expediente 1096.

ATENTAMENTE
"UNIDOS SEGUIMOS AVANZANDO"

C. ROBERTO CERVANTES ORTEGA
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE

C. HERIBERTO RAMIREZ LEVARIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ISABEL IBARRA BERZOZA 148-09-11

-0-

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

<i>Costo del Ejemplar</i>	\$ 62.30
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	\$3,887.53
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	\$1,943.76
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	\$8.18
<i>Anexo, por cada página</i>	\$1.00
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	\$1,163.21
<i>Media página</i>	\$581.61
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	\$45.47

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

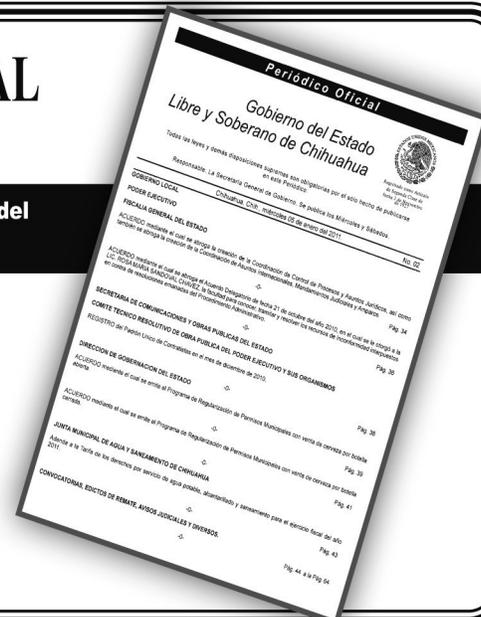
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial